



Referencia:	2023/19B/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
SECRETARÍA.	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 19 DE MAYO DE 2023.

En la villa de Mazarrón y en la Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 19 de mayo de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Gaspar Miras Lorente	Alcalde - Presidente
D. Ginés Campillo Méndez	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Placida Gómez Fernández	Segundo Teniente de Alcalde
D. Tomás Ureña Aznar	Tercer Teniente de Alcalde
D. Miguel Ángel Peña Martínez	Cuarto Teniente de Alcalde
D. José María Moreno García	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Raquel Raja Robles	Sexto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

OTROS ASISTENTES:

Dña. Concepción Aparicio Bernabé	Concejala
----------------------------------	-----------

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 2023/19B/SESJGL.

Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión número 18, celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día doce de mayo de dos mil veintitrés.

Repartido a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 18, celebrada con carácter ordinario el día doce de mayo de dos mil veintitrés, se **ACUERDA** por unanimidad su aprobación.

2. AGRICULTURA.

Referencia: 2023/293Y.

Propuesta de la concejala delegada de pesca, para considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención a la Cofradía de Pescadores correspondiente a la anualidad 2021.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671054061466035 en https://sede.mazarron.es
--



“Visto.- El escrito presentado en el Ayuntamiento por la Cofradía de Pescadores de Mazarrón con número de registro 2022022907 de fecha 15 de diciembre de 2022, presentando Memoria Técnica Justificativa del Convenio de Colaboración entre la Cofradía de Pescadores y este Ayuntamiento.

Considerando.- Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del Convenio el periodo de vigencia de un año prorrogable por otro, previo acuerdo de las partes a contar desde el día siguiente de su firma.

Considerando.- La cláusula TERCERA del citado convenio establece la concesión de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

Considerando.- Que se ha justificado la aplicación de los fondos a la finalidad concedida por el importe total que corresponde justificar, cumpliéndose los objetivos previstos en su concesión.

Visto.- El Informe favorable del Ingeniero Técnico Agrícola D. José Tomas Gallego Agüera de fecha 17 de febrero de 2023.

Visto.- El informe de Intervención emitido por D. Pascual Morenilla Zamora de fecha de 10 de mayo de 2023, de dice:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

EXPEDIENTE	2023/293Y
SUBVENCIÓN	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFRADÍA DE PESCADORES DE PUERTO DE MAZARRÓN, PARA LA PUESTA EN VALOR DEL SECTOR PESQUERO COMO RECURSO TURÍSTICO
EJERCICIO	2021
BENEFICIARIO	COFRADÍA DE PESCADORES DE PUERTO DE MAZARRÓN
OBJETO	SUBVENCIÓN NOMINATIVA, BASES CONVOCATORIA CÓDIGO BDNS 607907 APROBADA EL 27/01/22
CIF	G-30040042
IMPORTE CONCEDIDO	5.000,00 €
IMPORTE JUSTIFICADO	5.546,34 €
ASUNTO	JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN 2021

En relación con el asunto de referencia, y a la vista del contenido del Informe Técnico que consta en el expediente, se considera justificada la subvención referida, no teniendo el perceptor fondos pendientes de justificación relativos a la misma”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención Concedida a la Cofradía de Pescadores de Mazarrón, con CIF: G-30040042, correspondiente a la anualidad 2021, por importe de 5.000,00 €.

Dese traslado del presente acuerdo a la Cofradía de Pescadores con expresión de los recursos a que haya lugar, y a los negociados municipales de intervención y agricultura”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

3. AGRICULTURA.

Referencia: 2023/2098X.

Propuesta de la concejala delegada de agricultura, para realizar el pago cuota

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671054061466035 en <https://sede.mazarron.es>



correspondiente al año 2023 a la Asociación GALPEMUR.

“Visto.- El escrito presentado por la asociación Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR), RGE 4711, de fecha 8 de marzo de 2023, solicitando a este Ayuntamiento el pago de la cuota anual de socio correspondiente al año 2023, según acuerdo adoptado en la Asamblea General de socios el día 06/03/2018.

Considerando.- El informe del Ingeniero técnico agrícola D. José Tomas Gallego Agüera, de fecha 13 de marzo de 2023.

Considerando.- La Retención de Crédito con el número de referencia de documento 2023.2.0007552.000, emitida por el Interventor donde especifica que existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente al pago.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Realizar el pago a la Asociación GALPEMUR de la cuota de socio correspondiente a la anualidad 2023, por importe de mil euros (1.000,00 euros), recibo número 12 ya que este Ayuntamiento es socio de la mencionada asociación.

Segundo.-Dese traslado del presente acuerdo al interesado y a los negociados municipales de intervención y pesca”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

4. COMERCIO.

Referencia: 2023/3806Q.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para aprobar las “Bases para mejora de puestos de titulares de autorizaciones para venta en mercado semanal de puerto de Mazarrón”.

“**VISTO.-** Que en el municipio se celebra mercado semanal en Puerto de Mazarrón.

CONSIDERANDO.- Lo establecido en el artículo 23 de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón, habiéndose producido vacantes en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón; resulta de interés para el municipio la convocatoria correspondiente para mejora de puestos de titulares para venta en mercado semanal de Puerto de Mazarrón.

VISTO.- El informe jurídico de fecha 10 de mayo de 2023, realizado por el Técnico de Administración General, D. Jesús Ribas Garriga, en el cual concluye lo siguiente:

“El borrador de “Bases para la mejora de puestos de titulares de autorizaciones para venta en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón”, redactado en fecha 2 de mayo de 2023 por el Jefe del Área de Comercio del Ayuntamiento de Mazarrón se ajusta a las previsiones contenidas en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a la Ley 3/2014, de 2 de julio, de venta ambulante o no sedentaria de la Región de Murcia y la Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón”.

VISTAS.- Las bases elaboradas al efecto en el negociado de comercio.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 12 de mayo de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las “Bases para mejora de puestos de titulares de autorizaciones para venta en mercado semanal de Puerto de Mazarrón”.

SEGUNDO.- Publicarlas en el tablón de edictos y en su página WEB.



TERCERO.- Dar traslado al negociado de comercio, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

5. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/1813B.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para resolución del contrato de obras de “Ejecución de 138 nichos y preparación de zona de servicios y accesos en el cementerio municipal de Mazarrón-Rev1”.

“Visto el contrato firmado con Trisacor Infraestructuras y Servicios, SL, el día 31 de octubre de 2022, para realización de las obras de “Ejecución de 138 nichos y preparación de zona de servicios y accesos en el cementerio municipal de Mazarrón-Rev 1”.

Visto el escrito presentado el día 22 de diciembre de 2022 por D. Javier Alarcón Larrosa, con D.N.I. 48.488.989-K, en representación de Trisacor Infraestructuras y Servicios, SL, en el que solicita:

“Que atendiendo a los artículos 211.1.c y 212.4 de la ley de contratos del sector público, solicitamos la resolución del contrato de mutuo acuerdo debido a razones de interés público que hacen innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato en los términos de su consideración inicial sobre todo por el aumento de precios de los materiales.

Que numerosas resoluciones y dictámenes del Consejo de Estado han determinado la procedencia de la resolución por mutuo acuerdo por la imposibilidad sobrevenida o variación sustancial de las circunstancias bajo las que se adjudicó el contrato, como es el presente caso.

Que sea devuelta la garantía presentada.”

Visto que con fecha 8 de marzo de 2023 fue notificado a Trisacor Infraestructuras y Servicios, SL, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de enero de 2023 en el que se acordó:

“PRIMERO.- Desestimar la solicitud de desistimiento del contrato, por mutuo acuerdo, al no darse ninguno de los supuestos previstos en la LCSP, para poder acceder a tal pretensión.

SEGUNDO.- Advertir al interesado que de no iniciarse la ejecución del contrato en el plazo de 10 días, contados desde la notificación del acuerdo, deberá iniciarse procedimiento de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a Trisacor Infraestructuras y Servicios, SL.

Dese traslado de este acuerdo al responsable del contrato y al negociado municipal de contratación”.

Visto, igualmente, que con fecha 21 de febrero de 2023 por D. Adrián Victor Jorquera Gallego, Director de las Obras, se emite informe sobre comienzo de los trabajos que dice:

“Se realiza el siguiente informe por parte de Adrián Jorquera Gallego, director de obra de la actuación “Ejecución de nichos y preparación de zona de servicios y accesos en cementerio municipal de Mazarrón”. REV-1, para informar sobre el estado del comienzo de los trabajos.

Se me comunica que durante el mes de noviembre el adjudicatario de los trabajos, siendo Trisacor infraestructuras y servicios, SL la adjudicataria, poniéndome en contacto con ellos, informándoles de que iba a ser el director de obra y coordinador de Seguridad y salud, facilitándole mis datos y solicitándoles que lo antes posible me hicieran llegar el plan de seguridad y el plan de gestión de residuos para su revisión y aceptación.



Hoy a fecha de 21 de febrero de 2023, no se ha recibido ninguno de los documentos por mi parte solicitados al contratista, y por ello no se ha realizado el acta de replanteo de los trabajos para el comienzo de los mismos.

A continuación adjunto fotografías del estado actual de la zona, en la que se aprecia que el recinto se ha quedado tal cual estaba tras el desmontaje del vivero municipal del recinto.

En conclusión, se ratifica en este informe que los trabajos contemplados en el proyecto no han llegado a dar comienzo”.

Visto, asimismo, el informe jurídico emitido el día 21 de febrero de 2023 por D. Jesús López López, Secretario General que dice:

“INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL:

En relación con el expediente arriba referenciado, se emite el siguiente informe, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como en el artículo 173 y siguientes, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES:

Primero.- La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 27 de enero de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Desestimar la solicitud de desistimiento del contrato, por mutuo acuerdo, al no darse ninguno de los supuestos previstos en la LCSP, para poder acceder a tal pretensión.

SEGUNDO.- Advertir al interesado que de no iniciarse la ejecución del contrato en el plazo de 10 días, contados desde la notificación del acuerdo, deberá iniciarse procedimiento de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a Trisacor Infraestructuras y Servicios, SL”.

Segundo.- Se solicita a informe a esta Secretaría sobre el procedimiento a seguir para la resolución del contrato.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA). - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector.
- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mazarrón (ROM).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y R. Jurídico de las EE.LL. (ROFEL).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- Son causas generales de resolución de los contratos:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671054061466035 en <https://sede.mazarron.es>



a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

La resolución por mutuo acuerdo solo puede tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución del contrato que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 de la LCSP o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

h) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.

i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

Además, conforme al artículo 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 son causas específicas de resolución del contrato de obras las siguientes:

- La demora injustificada en la comprobación del replanteo.

- La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.

- La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración.

- El desistimiento.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

SEGUNDO.- Cuando el contrato se resuelva por **incumplimiento culpable del contratista**, como es el caso que nos ocupa, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

TERCERO.- El procedimiento para la resolución de los contratos se regula, en general, en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.



b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.

c) Informe del Servicio Jurídico.

d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

Y es cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho”.

Resultando que con fecha 8 de marzo de 2023 fue notificado a Trisacor Infraestructuras y Servicios, SL, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2023 en el que se acordó:

“Primero: Iniciar el expediente de resolución del contrato.

Segundo: Dar audiencia al contratista por plazo de diez días naturales.

Tercero: Dar audiencia a Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.M.E., avalista de las obras.

Cuarto: Notificar este acuerdo a Trisacor Infraestructuras y Servicios, SL, y a Compañía de Seguros y Reaseguros, S.M.E.”

Resultando, asimismo, que con fecha 8 de marzo de 2023 fue notificado a Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.M.E., avalista de las obras, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2023.

Considerando que ha finalizado el plazo de audiencia de los diez días naturales tanto para la empresa Trisacor Infraestructuras y Servicios, SL, como para la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.M.E., avalista de las obras, sin que durante el mismo se haya realizado alegación alguna.

Considerando, asimismo, el informe emitido el día 25 de abril de 2023, por D. Jesús López López, Secretario General, que dice:

“INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL

Habiéndose solicitado a la Secretaría General, informe sobre el asunto de referencia, me es grato informar, de acuerdo con las atribuciones establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Único.- Se solicita informe a esta Secretaria General, tras haberse incoado expediente de resolución del contrato, y no haberse presentado alegaciones por los interesados en el plazo legalmente establecido.

LEGISLACION APLICABLE:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones.



- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector.

- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mazarrón (ROM).

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Regl. de Organización, Funcionamiento y R. Jurídico de las EE.LL. (ROFEL).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- No habiéndose presentado alegaciones por los interesados, en el plazo legalmente establecido, procede continuar con el expediente por los trámites que ya se indicaron en el anterior informe de esta Secretaría General.

CONCLUSIONES:

PRIMERA.- Procede continuar con el expediente por los trámites que ya se indicaron en el anterior informe de esta Secretaría General

Y es cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.”

Considerando que con fecha 10 de mayo de 2023 por Trisacor Infraestructuras y Servicios, SL, ha sido depositada la garantía definitiva por importe de 5.245,45 € en efectivo, procediéndose en ese mismo momento a la devolución del aval de la Compañía Española de Seguros de crédito a la Exportación, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.M.E., depositado con fecha 5 de agosto de 2022 como garantía definitiva de las mencionadas obras.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Resolver el contrato firmado con Trisacor Infraestructuras y Servicios, SL, el día 31 de octubre de 2022, para realización de las obras de “Ejecución de 138 nichos y preparación de zona de servicios y accesos en el cementerio municipal de Mazarrón-Rev 1”.

Segundo.- Incautar la garantía definitiva por importe de 5.242,45 €, depositada en efectivo, para responder de la ejecución de las anteriores obras.

Dese traslado de este acuerdo a Trisacor Infraestructuras y Servicios, SL; a Compañía Española de Seguros de crédito a la Exportación, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.M.E al responsable del contrato y al negociado municipal de tesorería”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

6. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/5281Y.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para proceder a la devolución de la fianza definitiva del contrato del servicio de “Redacción de los proyectos de obras de adecuación de las Avenidas Dr. Meca, José Alarcón Palacios y del Mediterráneo, en Puerto de Mazarrón – Lote 3. “Redacción del proyecto de adecuación de la Avda. del Mediterráneo”.

“Visto el escrito presentado con fecha 18 de abril de 2023 por D. Joaquín Gómez Rodríguez, con DNI 74180430-W, en representación de Cauce Proyectos y Obras, S.A., con CIF A-03378668, por el que solicita la devolución de la fianza definitiva por importe de 778,17 €, depositada para responder del contrato del servicio de “Redacción de los proyectos de obras de adecuación de las Avenidas Dr. Meca, José Alarcón Palacios y del Mediterráneo, en Puerto de Mazarrón – Lote 3. “Redacción del proyecto de adecuación de la Avda. del Mediterráneo”.

Visto el informe favorable, emitido el día 11 de mayo de 2023 por D. Francisco Miguel García Pérez, Ingeniero de Caminos Municipal.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671054061466035 en <https://sede.mazarron.es>



Acceder a lo solicitado por D. Joaquín Gómez Rodríguez, en representación de Cauce Proyectos y Obras, S.A., con CIF A-03378668 y, en consecuencia, que se proceda a la devolución de la garantía definitiva por importe de 778,17 €.

El interesado deberá aportar la carta de pago original para efectuar la devolución en el Negociado de Tesorería.

Dese traslado a la contratista y a los negociados municipales de contratación y tesorería”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

7. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/5784A.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para la resolución del contrato de las obras contenidas en el Lote 2. Puerto de Mazarrón, del contrato de obras de “Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red. Lote 1: Mazarrón y Lote 2: Puerto de Mazarrón”.

“Visto.- El contrato firmado el 7 de noviembre de 2022, con Talleres y Conducciones Juanito, S.L., para la realización de las obras contenidas en el Lote 2. Puerto de Mazarrón, del contrato de obras de “Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red. Lote 1: Mazarrón y Lote 2: Puerto de Mazarrón”.

Visto.- El informe técnico emitido el día 9 de marzo de 2023 por D. Francisco Miguel García Pérez, Ingeniero de Caminos Municipal y responsable del contrato, que dice:

“INFORME TÉCNICO

ANTECEDENTES:

Dentro de la tramitación del expediente con referencia 2021/5784A de contratación por procedimiento abierto simplificado, el 7 de noviembre de 2022 se suscribe contrato de obras de Renovación de Redes de Agua Potable para la Mejora del Rendimiento Hidráulico de la Red. Lote 2 Mazarrón, con el contratista Talleres y Conducciones Juanito, SL.

En la Cláusula Sexta del mismo se designa al Técnico que suscribe como Responsable del Contrato sin menoscabo de las funciones propias del Director de Obra designado mediante acuerdo de 14 de octubre de 2022 de la Junta de Gobierno Local, D. Francisco Maurandi López.

El 7 de diciembre de 2022 se suscribe el Acta de Comprobación de Replanteo de las obras empezando a contar el plazo de ejecución de 3 meses establecido en el PCAP.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente es informar al Órgano de Contratación sobre el desarrollo del contrato y la constatación del incumplimiento del plazo del contrato.

INFORME

Las obras consisten en la renovación de la red de agua potable en una zona de la Urbanización Cuatro Plumas que afecta a las calles Calandria, Ruiseñor y Tórtola así como una extensión de la red existente en la calle Falucho de Playasol II.

El presupuesto del proyecto es de 163.918,47 €, si bien las obras han sido adjudicadas en 118.757,10 € (IVA incluido), lo que supone un 12,34% de baja.

Al día de la fecha y habiendo finalizado el plazo de ejecución de las obras establecido de 3 meses (el 8 de marzo de 2023), únicamente se han realizado las siguientes actuaciones en la Calle Falucho:

- *Se ha realizado el corte del pavimento asfáltico*
 - *Se ha ejecutado una cata en acera en la zona de conexión con la calle Piragua*
- Estas actuaciones corresponden con un importe acumulado de 97,15 € (IVA incluido)*



entre las certificaciones de diciembre de 2022 y enero de 2023 y supone un 0,07% del total del proyecto.

De este modo se constata, no solo el incumplimiento del plazo de ejecución de las obras, sino que éstas prácticamente no han comenzado.

Adicionalmente a las numerosas advertencias formuladas verbalmente y vía mail tanto por la Dirección de Obra como por el Responsable del Contrato, en informe de fecha 21 de diciembre de 2022 de este Técnico, ya se ponía en evidencia que la obra no había comenzado en ese momento, dando lugar a la formulación de requerimiento formal por parte de este Ayuntamiento con el siguiente contenido:

Por medio del presente se le requiere para que en plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de esta notificación, aporte la siguiente documentación:

- Programa de Trabajo de la obra señalado conforme a lo establecido en la cláusula 26.5 del PCAP.

- Justificación del cumplimiento de las Condiciones Especiales de Ejecución establecidas en la cláusula 8.6 del PCAP.

Asimismo se le informa de la fecha máxima de finalización de las obras (7 de marzo de 2022) y de las penalidades resultantes del incumplimiento del plazo, cláusulas 6.3, 29 y 30 del PCAP.

Esta notificación es rechazada por el Contratista (art. 43.2 LPAC) al no haber accedido antes del 29 de enero de 2023 en que expiraban los 10 días de su puesta a disposición.

Con fecha de 13 de febrero de 2023 y número 2023002741, el contratista registra escrito en el que comunica la paralización de las obras correspondientes tanto al Lote 2 (objeto de este informe) como del Lote 1 (del que también es adjudicatario) por discrepancias en la emisión de las certificaciones correspondientes al mes de enero.

Con fecha de 16 de febrero de 2023 y número 2023003151, el contratista registra escrito en el que solicita la retirada del anterior escrito manifestando que las obras no se han paralizado en ningún momento.

Tal y como se ha indicado con anterioridad, en relación con las obras correspondientes con el Lote 2, el Contratista únicamente ha ejecutado dos actuaciones aisladas de muy pequeña entidad (el corte del aglomerado asfáltico y una cata en acera) y que han debido ser ejecutadas en uno o dos días.

A la vista de lo manifestado con anterioridad y de lo recogido en el art. 211.1 de la LCSP, esta situación sería causa de resolución del contrato:

1. Son causas de resolución del contrato:

...

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

...

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Y sus efectos serían los recogidos en el art. 231.3 de la LCSP:

3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada

A la vista de la situación expuesta, atendiendo a lo señalado en el art. 29.3 y 193 de la LCSP y de la cláusula 6.3 del PCAP, **podrá optarse por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias de 0,1 € por cada 1.000 € del precio del contrato:**

Precio del contrato: 143.696,09 €

Penalización diaria: 14,37 €



En efecto:

Art. 29.3 LCSP:

3. Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de esta Ley.

Art. 192.2 LCSP:

2. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.

Art. 193.3 LCSP:

3. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración **podrá optar**, atendidas las circunstancias del caso, **por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias** en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. **El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior** cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

En relación con la penalización diaria a aplicar, la cláusula 6.3 del PCAP establece una penalidad específica para esta obra:

6.3 Penalidades. Debido a la necesidad urgente de disponer de esta dotación, se considera necesario implementar unas penalidades por retraso en la obra, que garanticen que la obra estará disponible al uso y puesta en marcha en el plazo establecido de ejecución de para cada uno de los dos lotes.

Se aplicarán unas penalidades diarias de **DIEZ (0,10 €) CÉNTIMOS por cada MIL (1.000,00) EUROS** del precio del contrato, siempre que dicho retraso fuese imputable al contratista.

OTRAS PENALIDADES:

En caso de que se optara por no resolver el contrato, además de la penalidad a imponer por la demora en el cumplimiento del mismo se podría analizar la imposición de otras penalidades tal y como las que se indican a continuación.

Sirviendo las actuaciones mencionadas con anterioridad como inicio de las obras (el corte del aglomerado asfáltico y una cata en acera en la calle Falucho), se entiende que el contratista ha paralizado la ejecución de las obras, lo que constituye un incumplimiento muy grave conforme a lo señalado en la cláusula 29.4.c del PCAP (La suspensión temporal no autorizada de la realización de las obras) y da lugar a la imposición de una penalidad pecuniaria de entre el 6% y el 10% del precio del contrato conforme a la cláusula 30.1.C) del PCAP.

De igual modo, el plazo de ejecución del contrato (3 meses) se ha cumplido sin que prácticamente hayan sido iniciadas. Se considera que el incumplimiento del plazo de ejecución del contrato constituye un incumplimiento de una obligación esencial del contrato y, por tanto, otro incumplimiento muy grave conforme a la cláusula 29.4.g) del PCAP (Incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato).

Adicionalmente a lo anterior, el contratista no ha aportado Programa de Trabajo de la obra conforme a lo establecido en la cláusula 26.5 del PCAP, lo que constituye una falta



grave conforme a lo señalado en la cláusula 29.3.f del PCAP (Constituirán incumplimientos contractuales graves los demás incumplimientos de las prescripciones de este Pliego, del de Prescripciones Técnicas, y de la oferta presentada por el adjudicatario) y que da lugar a la imposición de una penalidad pecuniaria de entre el 2% y el 5% del precio del contrato conforme a la cláusula 30.1.B) del PCAP.

30ª.- Importe de las penalidades pecuniarias.

30.1 En caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, que no den lugar a la resolución del contrato, y sin perjuicio del derecho a la indemnización por daños y perjuicios a que haya lugar, el Ayuntamiento podrá imponer al contratista sanciones de carácter pecuniario:

A) Según se observe intencionalidad, negligencia o reiteración, la sanción podrá oscilar desde la simple amonestación por escrito, hasta la penalización por un importe del 1% del precio del contrato, IVA excluido, para incumplimientos LEVES.

B) Según se observe intencionalidad, negligencia o reiteración, la sanción podrá oscilar entre el 2% y el 5% del precio del contrato, IVA excluido, para incumplimientos GRAVES.

C) Según se observe intencionalidad, negligencia o reiteración, la sanción podrá oscilar entre el 6% y el 10% del precio del contrato, IVA excluido, para incumplimientos MUY GRAVES.

30.2 Cuando las penalidades impuestas, en aplicación de este apartado, alcancen un 5% del precio total del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades al amparo del artículo 192 de la LCSP.

30.3 La imposición de estas penalidades se acordará previa tramitación del oportuno expediente administrativo sumario. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de 5 días naturales, tras los cuales se acordará lo que en derecho proceda.

Acordada su imposición, su importe será descontado, por el Ayuntamiento, de la factura correspondiente al mes en el que esta se impusiera o del importe de la garantía depositada, viniendo obligado este a reponer dicho importe en el plazo máximo de 15 días desde que sea efectiva la retención.

Todo ello sin perjuicio de la obligación del adjudicatario de subsanar la deficiencia en la prestación del servicio y reparar los daños y perjuicios irrogados al Ayuntamiento como consecuencia de esta.

30.4 El importe de las penalidades no podrá ser superior al 50 por 100 del precio del contrato, IVA excluido.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN:

Al objeto de que el Órgano de Contratación valore la eventual resolución del contrato, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- Los incumplimientos del contrato son manifiestamente notorios en la medida en que ha finalizado el plazo de ejecución de las obras y prácticamente no se han iniciado las mismas: únicamente se ha realizado el corte del aglomerado asfáltico y una cata en la calle Falucho.

- Pese a los numerosos requerimientos formulados por Dirección de Obra y por el Responsable del Contrato, el contratista no ha manifestado un compromiso explícito sobre los plazos en los que acometer la obra. De hecho, no ha dado cumplimiento a la obligación de aportar el Programa de Trabajo (art. 26.5 del PCAP) que vendría a concretar los plazos en los que ésta se desarrollaría. Esto genera una situación de incertidumbre absoluta sobre



los plazos en que las que serían ejecutadas las obras, e incluso, si las mismas finalmente serían ejecutadas por el contratista.

- El incumplimiento viene exclusivamente motivado por causas imputables al contratista: éste únicamente ha manifestado de forma verbal la no disponibilidad de medios propios para acometer las obras en los plazos contractuales.

- La resolución del contrato en el estado actual de ejecución de las obras (prácticamente no se han iniciado) minimizaría el perjuicio y molestias que implicaría para vecinos y para la prestación del servicio de abastecimiento. Su resolución con un mayor grado de ejecución de las obras o la ejecución de las mismas durante la época estival, dificultaría la resolución del contrato e incrementaría los perjuicios.

CONCLUSIÓN-RESUMEN:

A la vista de lo expresado en el cuerpo del informe, el Técnico que suscribe en calidad de Responsable del Contrato de obras de Renovación de Redes de Agua Potable para la mejora del Rendimiento Hidráulico de la Red, Lote 2 Puerto de Mazarrón, informa:

1. Que el contratista ha incumplido manifiestamente el contrato toda vez que ha finalizado el plazo de ejecución de las obras y éstas prácticamente no se han iniciado.

2. Que a la vista de lo anterior el Órgano de Contratación puede optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias por demora en los términos en que se señala en el informe, 14,37 €/día.

3. En caso de que se continúe con la ejecución del contrato procede también valorar la imposición de otras penalidades por otros incumplimientos: falta de presentación del Programa de Trabajo y/o paralización no autorizada de las obras.

Lo que se informa salvo superior criterio técnico o jurídico”.

Visto, igualmente el informe jurídico emitido el día 22 de marzo de 2023 por D. Jesús López López, Secretario General, que dice:

“INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL

Habiéndose solicitado a la Secretaría General, informe sobre el asunto de referencia, me es grato informar, de acuerdo con las atribuciones establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Único.- Obra en el expediente informe técnico que señala:

“ANTECEDENTES:

Dentro de la tramitación del expediente con referencia 2021/5784A de contratación por procedimiento abierto simplificado, el 7 de noviembre de 2022 se suscribe contrato de obras de Renovación de Redes de Agua Potable para la Mejora del Rendimiento Hidráulico de la Red. Lote 2 Mazarrón, con el contratista Talleres y Conducciones Juanito S.L. En la Cláusula Sexta del mismo se designa al Técnico que suscribe como Responsable del Contrato sin menoscabo de las funciones propias del Director de Obra designado mediante acuerdo de 14 de octubre de 2022 de la Junta de Gobierno Local, D. Francisco Maurandi López. El 7 de diciembre de 2022 se suscribe el Acta de Comprobación de Replanteo de las obras empezando a contar el plazo de ejecución de 3 meses establecido en el PCAP.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente es informar al Órgano de Contratación sobre el desarrollo del contrato y la constatación del incumplimiento del plazo del contrato.

INFORME

Las obras consisten en la renovación de la red de agua potable en una zona de la Urbanización Cuatro Plumas que afecta a las calles Calandria, Ruiseñor y Tórtola así como una extensión de la red existente en la calle Falucho de Playasol II. El presupuesto del proyecto es de 163.918,47 €, si bien las obras han sido adjudicadas en 118.757,10 € (IVA



incluido), lo que supone un 12,34% de baja. Al día de la fecha y habiendo finalizado el plazo de ejecución de las obras establecido de 3 meses (el 8 de marzo de 2023), únicamente se han realizado las siguientes actuaciones en la Calle Falucho: - Se ha realizado el corte del pavimento asfáltico - Se ha ejecutado una cata en acera en la zona de conexión con la calle Piragua Estas actuaciones corresponden con un importe acumulado de 97,15 € (IVA incluido) entre las certificaciones de diciembre de 2022 y enero de 2023 y supone un 0,07% del total del proyecto. De este modo se constata, no solo el incumplimiento del plazo de ejecución de las obras, sino que éstas prácticamente no han comenzado. Adicionalmente a las numerosas advertencias formuladas verbalmente y via mail tanto por la Dirección de Obra como por el Responsable del Contrato, en informe de fecha 21 de diciembre de 2022 de este Técnico, ya se ponía en evidencia que la obra no había comenzado en ese momento, dando lugar a la formulación de requerimiento formal por parte de este Ayuntamiento con el siguiente contenido: Por medio del presente se le requiere para que en plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de esta notificación, aporte la siguiente documentación: - Programa de Trabajo de la obra señalado conforme a lo establecido en la cláusula 26.5 del PCAP. - Justificación del cumplimiento de las Condiciones Especiales de Ejecución establecidas en la cláusula 8.6 del PCAP. Asimismo se le informa de la fecha máxima de finalización de las obras (7 de marzo de 2022) y de las penalidades resultantes del incumplimiento del plazo, cláusulas 6.3, 29 y 30 del PCAP. Esta notificación es rechazada por el Contratista (art. 43.2 LPAC) al no haber accedido antes del 29 de enero de 2023 en que expiraban los 10 días de su puesta a disposición. Con fecha de 13 de febrero de 2023 y número 2023002741, el contratista registra escrito en el que comunica la paralización de las obras correspondientes tanto al Lote 2 (objeto de este informe) como del Lote 1 (del que también es adjudicatario) por discrepancias en la emisión de las certificaciones correspondientes al mes de enero. Con fecha de 16 de febrero de 2023 y número 2023003151, el contratista registra escrito en el que solicita la retirada del anterior escrito manifestando que las obras no se han paralizado en ningún momento. Tal y como se ha indicado con anterioridad, en relación con las obras correspondientes con el Lote 2, el Contratista únicamente ha ejecutado dos actuaciones aisladas de muy pequeña entidad (el corte del aglomerado asfáltico y una cata en acera) y que han debido ser ejecutadas en uno o dos días. A la vista de lo manifestado con anterioridad y de lo recogido en el art. 211.1 de la LCSP, esta situación sería causa de resolución del contrato: 1. Son causas de resolución del contrato: ... d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. ... f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato. Y sus efectos serían los recogidos en el art. 231.3 de la LCSP: 3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

A la vista de la situación expuesta, atendiendo a lo señalado en el art. 29.3 y 193 de la LCSP y de la cláusula 6.3 del PCAP, podrá optarse por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias de 0,1 € por cada 1.000 € del precio del contrato: Precio del contrato: 143.696,09 € Penalización diaria: 14,37 € En efecto: Art. 29.3 LCSP: 3. Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de esta Ley Art. 192.2 LCSP: 2. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas



administrativas particulares o en el documento descriptivo. Art. 193.3 LCSP: 3. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente. En relación con la penalización diaria a aplicar, la cláusula 6.3 del PCAP establece una penalidad específica para esta obra: 6.3 Penalidades. Debido a la necesidad urgente de disponer de esta dotación, se considera necesario implementar unas penalidades por retraso en la obra, que garanticen que la obra estará disponible al uso y puesta en marcha en el plazo establecido de ejecución de para cada uno de los dos lotes. Se aplicarán unas penalidades diarias de DIEZ (0,10 €) CÉNTIMOS por cada MIL (1.000,00) EUROS del precio del contrato, siempre que dicho retraso fuese imputable al contratista. OTRAS PENALIDADES En caso de que se optara por no resolver el contrato, además de la penalidad a imponer por la demora en el cumplimiento del mismo se podría analizar la imposición de otras penalidades tal y como las que se indican a continuación. Sirviendo las actuaciones mencionadas con anterioridad como inicio de las obras (el corte del aglomerado asfáltico y una cata en acera en la calle Falucho), se entiende que el contratista ha paralizado la ejecución de las obras, lo que constituye un incumplimiento muy grave conforme a lo señalado en la cláusula 29.4.c del PCAP (La suspensión temporal no autorizada de la realización de las obras) y da lugar a la imposición de una penalidad pecuniaria de entre el 6% y el 10% del precio del contrato conforme a la cláusula 30.1.C) del PCAP. De igual modo, el plazo de ejecución del contrato (3 meses) se ha cumplido sin que prácticamente hayan sido iniciadas. Se considera que el incumplimiento del plazo de ejecución del contrato constituye un incumplimiento de una obligación esencial del contrato y, por tanto, otro incumplimiento muy grave conforme a la cláusula 29.4.g) del PCAP (Incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato). Adicionalmente a lo anterior, el contratista no ha aportado Programa de Trabajo de la obra conforme a lo establecido en la cláusula 26.5 del PCAP, lo que constituye una falta grave conforme a lo señalado en la cláusula 29.3.f del PCAP (Constituirán incumplimientos contractuales graves los demás incumplimientos de las prescripciones de este Pliego, del de Prescripciones Técnicas, y de la oferta presentada por el adjudicatario) y que da lugar a la imposición de una penalidad pecuniaria de entre el 2% y el 5% del precio del contrato conforme a la cláusula 30.1.B) del PCAP. 30ª.- Importe de las penalidades pecuniarias. 30.1 En caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, que no den lugar a la resolución del contrato, y sin perjuicio del derecho a la indemnización por daños y perjuicios a que haya lugar, el Ayuntamiento podrá imponer al contratista sanciones de carácter pecuniario: A) Según se observe intencionalidad, negligencia o reiteración, la sanción podrá oscilar desde la simple amonestación por escrito, hasta la penalización por un importe del 1% del precio del contrato, IVA excluido, para incumplimientos LEVES. B) Según se observe intencionalidad, negligencia o reiteración, la sanción podrá oscilar entre el 2% y el 5% del precio del contrato, IVA excluido, para incumplimientos GRAVES. C) Según se observe intencionalidad, negligencia o reiteración, la sanción podrá oscilar entre el 6% y el 10% del precio del contrato, IVA excluido, para incumplimientos MUY GRAVES. 30.2 Cuando las penalidades impuestas, en aplicación de este apartado, alcancen un 5% del precio total del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades al amparo del artículo 192 de la LCSP. 30.3 La imposición de estas penalidades se acordará

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671054061466035 en <https://sede.mazarron.es>



previa tramitación del oportuno expediente administrativo sumario. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de 5 días naturales, tras los cuales se acordará lo que en derecho proceda. Acordada su imposición, su importe será descontado, por el Ayuntamiento, de la factura correspondiente al mes en el que esta se impusiera o del importe de la garantía depositada, viniendo obligado este a reponer dicho importe en el plazo máximo de 15 días desde que sea efectiva la retención. Todo ello sin perjuicio de la obligación del adjudicatario de subsanar la deficiencia en la prestación del servicio y reparar los daños y perjuicios irrogados al Ayuntamiento como consecuencia de esta. 30.4 El importe de las penalidades no podrá ser superior al 50 por 100 del precio del contrato, IVA excluido. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Al objeto de que el Órgano de Contratación valore la eventual resolución del contrato, debe tenerse en cuenta lo siguiente: - Los incumplimientos del contrato son manifiestamente notorios en la medida en que ha finalizado el plazo de ejecución de las obras y prácticamente no se han iniciado las mismas: únicamente se ha realizado el corte del aglomerado asfáltico y una cata en la calle Falucho. - Pese a los numerosos requerimientos formulados por Dirección de Obra y por el Responsable del Contrato, el contratista no ha manifestado un compromiso explícito sobre los plazos en los que acometer la obra. De hecho, no ha dado cumplimiento a la obligación de aportar el Programa de Trabajo (art. 26.5 del PCAP) que vendría a concretar los plazos en los que ésta se desarrollaría. Esto genera una situación de incertidumbre absoluta sobre los plazos en que las que serían ejecutadas las obras, e incluso, si las mismas finalmente serían ejecutadas por el contratista. - El incumplimiento viene exclusivamente motivado por causas imputables al contratista: éste únicamente ha manifestado de forma verbal la no disponibilidad de medios propios para acometer las obras en los plazos contractuales. - La resolución del contrato en el estado actual de ejecución de las obras (prácticamente no se han iniciado) minimizaría el perjuicio y molestias que implicaría para vecinos y para la prestación del servicio de abastecimiento. Su resolución con un mayor grado de ejecución de las obras o la ejecución de las mismas durante la época estival, dificultaría la resolución del contrato e incrementaría los perjuicios.

CONCLUSIÓN-RESUMEN:

A la vista de lo expresado en el cuerpo del informe, el Técnico que suscribe en calidad de Responsable del Contrato de obras de Renovación de Redes de Agua Potable para la mejora del Rendimiento Hidráulico de la Red, Lote 2 Puerto de Mazarrón, informa:

1. Que el contratista ha incumplido manifiestamente el contrato toda vez que ha finalizado el plazo de ejecución de las obras y éstas prácticamente no se han iniciado.
2. Que a la vista de lo anterior el Órgano de Contratación puede optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias por demora en los términos en que se señala en el informe, 14,37 €/día.
3. En caso de que se continúe con la ejecución del contrato procede también valorar la imposición de otras penalidades por otros incumplimientos: falta de presentación del Programa de Trabajo y/o paralización no autorizada de las obras. Lo que se informa salvo superior criterio técnico o jurídico.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector.
- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mazarrón (ROM).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Regl. de Organización, Funcionamiento y R. Jurídico de las EE.LL. (ROFEL).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I. La **competencia para resolver** le corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

II. El artículo 211 de la LCSP, cuando enumera las **causas de resolución de los contratos**, no menciona expresamente la **renuncia del contratista**, pero la misma puede considerarse como “el **incumplimiento de la obligación principal** del contrato” (artículo 211.1.f) de la LCSP, que en el caso que nos ocupa, un contrato de obras, es la ejecución de los trabajos previstos en el proyecto técnico.

Así, el Informe 27/1999, de 30 de junio de 1999, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, aunque referido a una Ley de contratos anterior, sigue manteniendo virtualidad, admitió la renuncia expresa como causa de resolución del contrato, considerándola por aplicación de los principios generales de la contratación como “un incumplimiento de las obligaciones esenciales del mismo, entre las que con carácter principal figura la de ejecutar las obras objeto del contrato adjudicado”.

III. Según el artículo 213.3 de la LCSP, “cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada”. En este expediente, en contratista adjudicatario ha depositado en arcas municipales, mediante aval, la cantidad de 5.100.00 euros en concepto de garantía definitiva.

Respecto de la indemnización de los daños y perjuicios, habrá que determinarse si estos se han producido o no, para que la Administración, en su caso, haya de resarcirse como consecuencia de la renuncia del contratista.

IV. El artículo 71.2.d) de la LCSP establece que “... son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley, en las condiciones establecidas en el artículo 73 las siguientes: “...d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley.

La prohibición alcanzará a las empresas cuyo contrato hubiere quedado resuelto por incumplimiento culpable del contratista de las obligaciones que los pliegos hubieren calificado como esenciales de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1f)”.

V. Entre las causas de resolución de los contratos administrativos recogidas en el artículo 206 de la LCSP se encuentra “El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista”.

Sin embargo, cuando el artículo 207 de la LCSP regula la aplicación de las causas de resolución, en su apartado cuarto determina que “La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concorra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.”

Así, considera incompatible la resolución de mutuo acuerdo con la renuncia del contratista a la normal ejecución del contrato.



Por consiguiente, visto el informe que antecede de la Junta Consultiva, puede ser considerada la voluntad del adjudicatario de no cumplir con el contrato formalizado como causa de resolución del mismo, al amparo de lo dispuesto en la LCSP.

A tales efectos, deberá tramitarse el oportuno expediente de resolución de contrato, con la preceptiva audiencia al contratista, conforme a lo establecido en el artículo 109 del RGLCAP., normativa vigente en aquello que no se oponga a la LCSP., mediante cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a. Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales.
- b. Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía definitiva.
- c. Informe del Servicio Jurídico de la Corporación (Secretaría General).
- d. Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

VI. Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos tienen la consideración de urgencia y preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

VII. Si se acordara la resolución por incumplimiento contractual, dispone el artículo 208.4 de la LCSP que “Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada”.

Por su parte, el artículo 88 de la LCSP determina a qué están afectas o de qué responden las garantías:

“...
b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato,...”

VIII. Finalmente, deberá procederse, en uno u otro caso, resolución de mutuo acuerdo o por renuncia del contratista, a la liquidación del contrato.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La no realización de la obra por la contratista adjudicataria constituye causa de resolución de contrato, por incumplimiento de la obligación principal del contrato, que es la realización de los trabajos previstos en el proyecto técnico objeto de licitación y de adjudicación.

SEGUNDO.- Debe incoarse expediente de resolución del contrato, en la forma y con las consecuencias señaladas en los fundamentos jurídicos del presente informe.

Y es cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.”

Resultando que con fecha 3 de abril de 2023 fue notificado a Talleres y Conducciones Juanito, S.L., el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2023 en el que se acordó:

“Primero: Iniciar el expediente de resolución del contrato.

Segundo: Dar audiencia al contratista por plazo de diez días naturales.

Tercero: Dar audiencia a Bankinter, SA., avalista de las obras, por plazo de 10 días naturales.

Cuarto: Notificar este acuerdo a Talleres y Conducciones Juanito, S.L., y a Bankinter, S.A.”



Resultando, igualmente, que con fecha 3 de abril de 2023 fue notificado a Bankinter, S.A., avalista de las obras, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2023.

Resultando que ha finalizado el plazo de audiencia de los diez días naturales tanto para la empresa Talleres y Conducciones Juanito, SL, como para Bankinter, SA, avalista de las obras, sin que durante el mismo se haya realizado alegación alguna.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Resolver el contrato firmado el 7 de noviembre de 2022, con Talleres y Conducciones Juanito, SL, para la realización de las obras contenidas en el Lote 2. Puerto de Mazarrón, del contrato de obras de “Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red. Lote 1: Mazarrón y Lote 2: Puerto de Mazarrón”.

Segundo.- Incautar la garantía definitiva 5.937,85 €, depositada para responder de la ejecución de las anteriores obras.

Dese traslado de este acuerdo a Talleres y Conducciones Juanito, SL; a Bankinter, SA; al responsable del contrato y al negociado municipal de tesorería”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

8. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/10550R.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para desestimar solicitud de declaración de confidencialidad de oferta presentada en el sobre 2 del contrato del servicio de “Atención al público en dependencias municipales, informadores turísticos, rutas de senderismo, visitas guiadas de carácter cultural, actividades de animación en playa deportiva, actividades de animación para la playa infantil, proyección cine de verano, etc, para la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Mazarrón”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada “SARA” del servicio de “Atención al público en dependencias municipales, informadores turísticos, rutas de senderismo, visitas guiadas de carácter cultural, actividades de animación en playa deportiva, actividades de animación para la playa infantil, proyección cine de verano, etc., para la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Mazarrón”, por importe de 1.200.279,90 € IVA incluido (991.966,86 € de principal y 208.13,04 € de IVA), durante dos años con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una, dividido en lotes, como sigue:

- Lote 1: Atención al público en Oficina de Información Turística (OIT), cifrando su importe en 492.616,87 € IVA incluido (407.121,38 € de principal y 85.495,49 € de IVA).

- Lote 2: Gestión de espacios culturales, cifrando su importe en 459.131,35 € IVA incluido (379.447,40 € de principal y 79.683,95 € de IVA).

- Lote 3: Guías turísticos, cifrando su importe en 38.720 € IVA incluido (32.000 € de principal y 6.720 € de IVA).

- Lote 4: Guías de naturaleza, cifrando su importe en 56.628 € IVA incluido (46.800 € de principal y 9.828 € de IVA).

- Lote 5: Playas infantiles, cifrando su importe en 19.877,88 € IVA incluido (16.428 € de principal y 3.449,88 € de IVA).

- Lote 6: Actividades deportivas en playas, cifrando su importe en 24.406,38 € IVA incluido (20.170,56 € de principal y 4.235,82 € de IVA).

- Lote 7: Proyección cine en la playa, cifrando su importe en 50.820 € IVA incluido (42.000 € de principal y 8.820 € de IVA).

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671054061466035 en <https://sede.mazarron.es>



- Lote 8: Animación nocturna Paseos Marítimos, cifrando su importe en 58.079,42 € IVA incluido (47.999,52 € de principal y 10.079,90 € de IVA).

Valor estimado del contrato: 1.983.933,72 €.

Visto el acta de la Mesa de Contratación de fecha 17 de mayo de 2023, en la que, en el punto 15 del Orden del día, se dice:

“Por la Secretaria de la Mesa se da lectura al informe emitido por el Sr. Secretario General, el día 10 de mayo de 2023, y que le fue requerido por esta Mesa, en sesión celebrada ese mismo día, el cual dice:

“INFORME SOBRE DECLARACION DE CONFIDENCIALIDAD DE LAS OFERTAS (SOBRE 2).

El funcionario que suscribe, en cumplimiento del encargo realizado por la Mesa de Contratación, emite el siguiente informe sobre declaraciones de confidencialidad de las ofertas presentadas.

ANTECEDENTES

Tras la apertura del sobre 2, en la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Mazarrón, se constata que determinadas ofertas contiene declaración de confidencialidad.

La Mesa de Contratación solicita informe al vocal que suscribe, con carácter previo a que por el órgano de contratación se proceda a adoptar acuerdo sobre las mismas.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

PRIMERO.- Legislación aplicable.

El artículo 133 de la LCSP, señala:

“1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.”

SEGUNDO.- Jurisprudencia y Doctrina sobre la confidencialidad de las ofertas.

1. La jurisprudencia del TJUE, entre otras, en la Sentencia del de 14 de febrero de 2008 (Asunto C- 450/06, VAREC), apartado 55, señala que la normativa comunitaria debe interpretarse de manera que el organismo responsable:

«debe garantizar la confidencialidad y el derecho a la protección de los secretos comerciales en relación con la información contenida en los expedientes que le comuniquen las partes en la causa, en particular, la entidad adjudicadora, sin perjuicio de que el propio organismo pueda conocer y tomar en consideración dicha información. Corresponde a dicho



organismo decidir cómo y en qué medida es preciso garantizar la confidencialidad y el secreto de dicha información, habida cuenta de las exigencias de la protección jurídica efectiva y del respeto al derecho de defensa de las partes en el litigio...»

2. Pronunciamientos del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:

Son múltiples las Resoluciones del TACRC. Entre ellas, se pueden citar las siguientes:

- Resolución 58/2018 Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

El Tribunal resume en esta Resolución su doctrina sobre la confidencialidad de las ofertas, y señala que para que pueda considerarse que una documentación tiene carácter confidencial, el licitador debe justificar suficientemente que se trata de una documentación que a) que comporte una ventaja competitiva para la empresa, b) que se trate de una información verdaderamente reservada, es decir, desconocida por terceros, c) que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado, considerando secretos comerciales o técnicos conjunto de conocimientos que no son de dominio público y que resultan necesarios para la fabricación o comercialización de productos, la prestación de servicios, y la organización administrativa o financiera de una unidad o dependencia empresarial, y que por ello procura a quien dispone de ellos de una ventaja competitiva en el mercado que se esfuerza en conservar en secreto, evitando su divulgación y sin que pueda otorgarse tal carácter al conjunto de la documentación que constituye la oferta del licitador.

Argumenta el Tribunal:

“En primer lugar, este Tribunal ha venido señalando que el carácter confidencial no puede reputarse de cualquier documentación que así sea considerada por el licitador, sino que, en primer lugar, debe ser verdaderamente confidencial, en el sentido de venir referida a secretos técnicos o comerciales. En relación con la definición de secreto técnico o comercial, en la resolución nº 196/2016, se estableció que se consideran secretos técnicos o comerciales el “conjunto de conocimientos que no son de dominio público y que resultan necesarios para la fabricación o comercialización de productos, la prestación de servicios, y la organización administrativa o financiera de una unidad o dependencia empresarial, y que por ello procura a quien dispone de ellos de una ventaja competitiva en el mercado que se esfuerza en conservar en secreto, evitando su divulgación”.

También se señaló en la misma resolución, que para que la documentación sea verdaderamente confidencial, es necesario que se trate de documentación que “a) que comporte una ventaja competitiva para la empresa, b) que se trate de una información verdaderamente reservada, es decir, desconocida por terceros, c) que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado”.

Se ha señalado también, finalmente, que el carácter confidencial no puede ser declarado de forma genérica sobre la totalidad de la documentación, ni ser aceptada dicha declaración de forma acrítica por parte del órgano de contratación, sino que tiene éste la competencia para analizar la documentación específicamente señalada por el licitador como confidencial y, a la vista de sus justificaciones y argumentos, determinar si, efectivamente, concurren los requisitos y criterios señalados para poder otorgarle tal carácter, sacrificando así el principio de transparencia que ha de inspirar con carácter general la actuación de los poderes públicos particularmente en el procedimiento de contratación. Así se señaló en la resolución 343/2015: “A estos efectos, este Tribunal considera que esta obligación de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta realizada por el adjudicatario, habida cuenta de que el propio artículo 140.1 del TRLCSP garantiza que este deber de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad e información que debe darse a candidatos y licitadores, obligaciones entre las



que se encuentran incluidas las enumeradas en el artículo 151.4 del TRLCSP, habiendo entendido el Tribunal (Resolución 45/2013, de 30 de enero) que una extensión de la confidencialidad a toda la proposición del adjudicatario podría estar incurso en fraude de ley en los términos previstos en el artículo 6.4 del Código Civil”.

- Resolución nº 558/2020, de 23 de abril, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:

Recoge su doctrina sobre la confidencialidad de las ofertas, destacando, entre otras, las siguientes consideraciones:

El carácter confidencial de la documentación no puede señalarse de forma genérica sobre la totalidad de la documentación, debiendo venir referida a secretos técnicos o comerciales, como aquella documentación confidencial que comporta una ventaja competitiva, desconocida por terceros y que, representando un valor estratégico para la empresa, afecte a su competencia en el mercado, siendo obligación del licitador que invoca el deber de confidencialidad justificar suficientemente que la documentación aportada es verdaderamente confidencial y al órgano de contratación decidir de forma motivada.

El derecho de acceso se extiende a lo que constituye el expediente, tal y como éste viene definido en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, no extendiéndose a otros documentos que, aun cuando hubieran sido aportados por los licitadores, no hayan servido de antecedente de la resolución impugnada.

La confidencialidad solo puede propugnarse de documentos que sean verdaderamente secretos, es decir, que no resulten accesibles o puedan ser consultados por terceros.

El derecho de acceso al expediente tiene un carácter meramente instrumental, vinculado a la debida motivación de la resolución de adjudicación como presupuesto del derecho de defensa del licitador descartado, por lo que no es imprescindible dar vista del expediente al recurrente más que en aquellos aspectos respecto de los cuales quede justificada la necesidad de su conocimiento para fundar el recurso.

No corresponde al órgano de contratación atribuir o denegar carácter confidencial a la información declarada así por el licitador, sino a éste, si bien el órgano de contratación, a instancia de otro interesado que pida acceso a esa información, puede concretar qué es efectivamente confidencial de lo declarado como tal por el licitador, pero para ello debe, en todo caso, requerir al interesado para que concrete qué datos e informaciones son efectivamente confidenciales en aquellos casos como el presente en que la declaración de confidencialidad haya sido genérica. En síntesis, debe darle, audiencia.

En numerosas ocasiones, esta concurrencia de derechos no puede resolverse de manera pacífica, como oportunamente recuerda la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón en su Informe 15/2012, de 19 de septiembre, al analizar la posible contradicción entre el derecho a la confidencialidad de las proposiciones y el de transparencia de los procedimientos.

Es habitual que los licitadores señalen como confidenciales la casi totalidad de la documentación aportada en sus ofertas.

Tal circunstancia es contraria a la buena fe y a la doctrina de los actos propios. No puede desconocerse un principio general del Derecho, como es la doctrina de los actos propios. En palabras del TSJ de Canarias en su sentencia de 26 de junio de 2018, «...La doctrina de los actos propios, que en latín es conocida bajo la fórmula del principio del “venire contra factum proprium non valet”, proclama el principio general de derecho que norma la inadmisibilidad de actuar contra los propios actos. Constituye un límite del ejercicio de un derecho subjetivo, de una facultad, o de una potestad, como consecuencia del principio de buena fe y, particularmente, de la exigencia de observar, dentro del tráfico jurídico, un comportamiento consecuente».



- Resolución 254/2020 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:

Señala el TACRC, sobre esta cuestión que «...Además, como alega el órgano de contratación, la empresa recurrente AON declaró confidencial todo el contenido de su oferta, por lo que pretender ahora acceder al contenido de un determinado documento de la oferta de la empresa adjudicataria, supone ir contra sus propios actos.»

En el mismo sentido Resoluciones del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi (OARC) 134/2019 y 30/2015 (que cita a la anterior) señalando que «...es contrario a la buena fe obtener ventaja de una infracción también cometida por quien la pretende.»

- Resolución 250/2022 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:

Señala esta recientísima resolución, lo siguiente:

“Ciertamente este Tribunal ha declarado en numerosas ocasiones (por ejemplo, en la Resolución 741/2018 de 31 de julio) que: “Según ha declarado este Tribunal reiteradamente, ni el principio de confidencialidad es absoluto, ni tampoco lo es el de publicidad. El principio de confidencialidad es una excepción al principio de acceso al expediente que se configura como una garantía del administrado en el momento de recurrir. Como tal excepción debe hallarse justificada por la necesidad de protección de determinados intereses, correspondiendo a quien ha presentado los documentos cuyo acceso se quiere limitar la carga de declarar su confidencialidad. A estos efectos, este Tribunal entiende que esta obligación de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta realizada por el adjudicatario, habida cuenta de que el propio artículo 133 de la LCSP garantiza que este deber de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad e información que debe darse a candidatos y licitadores, habiendo entendido el Tribunal (Resolución 45/2013, de 30 de enero) que una extensión de la confidencialidad a toda la proposición del adjudicatario podría estar incurso en fraude de ley en los términos previstos en el artículo 6.4 del Código Civil.

.../..

Asimismo, resulta relevante la declaración de confidencialidad realizada por la propia recurrente y, a tal efecto, en el informe preceptivo del órgano de contratación se indica que: “(...) Adicionalmente debe señalarse que se ha realizado un análisis comparativo de la declaración de confidencialidad del documento presentado para la acreditación de los criterios evaluables mediante juicio de valor del recurrente y del adjudicatario resultando lo siguiente: - Memoria Técnica: - Ambos licitadores consideran confidencial la forma de realizar el trabajo, y organización del servicio, el análisis de los rendimientos por superficie (o unidad correspondiente), así como la organización propuesta del equipo de trabajo, con especificación de horas por persona y semana de trabajo, incluyendo la garantía de cumplimiento del servicio para sustituciones en caso de enfermedad, vacaciones, permisos, u otras ausencias que se pudieran producir del personal organización de los trabajos. - Ambos licitadores consideran confidencial la descripción de la maquinaria y equipo fijo, a emplear en cada una de las prestaciones del contrato y rendimiento de cada una de ellas por unidad correspondiente de medida. - Sistema de información propuesto: Ambos licitadores consideran confidencial en su totalidad el sistema de información. De dicho análisis se concluye lo siguiente: - Ambos licitadores justifican el carácter confidencial de sus propuestas en la protección de los secretos técnicos/industriales o comerciales de la empresa. - La declaración de confidencialidad de ambos licitadores sólo excluye aspectos puntuales. - Resulta similar el planteamiento de confidencialidad de ambas propuestas en cuanto a extensión y justificación de la misma. (...)” Por tanto, debemos concluir que la falta de acceso completo al expediente no ha ocasionado indefensión alguna al recurrente,



no produciendo la confidencialidad de parte de la oferta de la mercantil adjudicataria un perjuicio en el recurrente, en el sentido de que pudo formular el recurso con todas las garantías y, en consecuencia, procede la desestimación del recurso interpuesto”.

TERCERO.- Dicho lo anterior, y teniendo en cuenta el objeto del contrato, la estructura del presupuesto del mismo (costes salariales, casi en su totalidad), la subrogación de los trabajadores ya existentes, y la escasa o nula inversión que debe realizar el licitador que resulte adjudicatario, el presente contrato puede ser considerado como un contrato de servicios simple o técnicamente poco complejo.

En los últimos años, en los contratos de similares características licitados, se ha valorado tanto por los órganos de contratación, como por el TACRC, el alcance de las declaraciones de confidencialidad realizadas en sus ofertas por los licitadores.

Con respecto a la confidencialidad de los aspectos señalados por las ofertas que pretender ser declaradas confidenciales, cabe señalar que poco o nada difieren de los aspectos señalados por los demás licitadores.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, el principio de igualdad de trato de los licitadores, y en aras de hacer compatible el principio de publicidad y transparencia de la contratación pública con el derecho a la confidencialidad de los licitadores, NO se considera adecuado declarar la confidencialidad de los aspectos solicitados por el licitador.

En base a lo anteriormente señalado,

CONCLUSIONES-PROPUESTA DE ACUERDO

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y previo pronunciamiento de conformidad, de la Mesa de Contratación, sobre el presente informe, se elevaría al Órgano de Contratación, propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Desestimar la declaración de confidencialidad presentada por la mercantil solicitante.

2º.- Notificar el acuerdo a los licitadores y realizar las publicaciones legalmente previstas.

Y es cuanto tengo que informar a la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Mazarrón.”

A la vista de lo anterior, la Mesa concluye, por unanimidad:

Primero.- Aceptar las conclusiones-propuesta de acuerdo del Informe del Sr. Secretario General y proponer al Órgano de Contratación (Junta de Gobierno Local) la aprobación del anterior Informe.

Segundo.- Que una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local el acuerdo de desestimar la solicitud de declaración de confidencialidad presentada por la mercantil ESATUR, SA, las Memorias de Gestión se remitan a D. Pío Garrido Urbano, Responsable del Área de Turismo, para emisión del correspondiente Informe técnico de valoración, conforme a lo establecido en las cláusulas II.15.Dos del PCAP que rige la licitación.”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

1º.- Desestimar la solicitud de declaración de confidencialidad presentada por la mercantil ESATUR, SA.

2º.- Notificar el acuerdo a los licitadores y realizar las publicaciones legalmente previstas.

Dese traslado de este acuerdo al negociado de contratación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

9. CONTRATACIÓN.



Referencia: 2023/1821D.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para la apertura del procedimiento del expediente de contratación del “Servicio de lavado de vehículos de cuatro ruedas y motocicletas del Ayuntamiento de Mazarrón”.

“Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del “Servicio de lavado de vehículos de cuatro ruedas y motocicletas del Ayuntamiento de Mazarrón”, por importe de 73.800,32 € IVA incluido (60.992 € de principal y 12.808,32 € de IVA), durante cuatro años, dividido en lotes, como sigue:

- Lote 1: Vehículos de la Policía Local, cifrando su importe en 66.433,84 € IVA incluido (54.904 € de principal y 11.529,84 € de IVA).
- Lote 2: Resto de Vehículos municipales, cifrando su importe en 7.366,48 € IVA incluido (6.088 € de principal y 1.278,48 € de IVA).

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Documentos RC (Retención de Crédito), fechados el 1 de marzo de 2023 y emitidos por D^a. Isabel Pérez Martínez, Interventora Accidental, sobre existencia de crédito por importes de 18.450,08 €, cada uno de ellos, en las partidas presupuestarias 2023-2-920-21400; 2024-2-920-21400; 2025-2-920-21400 y 2026-2-920-21400.

- Memoria justificativa del contrato emitida el 25 de abril de 2023 por D. Jesús López López, Secretario General, sobre la necesidad de contratar el anterior servicio.

- Pliego de Prescripciones Técnicas emitido el 25 de abril de 2023 por D. Jesús López López, Secretario General.

- Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 3 de Mayo de 2023.

- Informe favorable de fiscalización al Pliego de Cláusulas Administrativas emitido por el Interventor Accidental, D. Pascual Morenilla Zamora, el día 12 de mayo de 2023.

Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del “Servicio de lavado de vehículos de cuatro ruedas y motocicletas del Ayuntamiento de Mazarrón”, por importe de 73.800,32 € IVA incluido (60.992 € de principal y 12.808,32 € de IVA), durante cuatro años, dividido en lotes, como sigue:

- Lote 1: Vehículos de la Policía Local, cifrando su importe en 66.433,84 € IVA incluido (54.904 € de principal y 11.529,84 € de IVA).

- Lote 2: Resto de Vehículos municipales, cifrando su importe en 7.366,48 € IVA incluido (6.088 € de principal y 1.278,48 € de IVA).

2º.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirán en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del anterior contrato de servicios.

4º.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2-920-21400, para la contratación del anterior servicio.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671054061466035 en <https://sede.mazarron.es>



5º.- Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los negociados municipales de intervención y contratación, quién lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

10. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2023/2567L.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobación del proyecto de obras de “Ampliación del cementerio de Mazarrón, actuación ubicada en el antiguo vivero”.

“Visto el proyecto de obras de “Ampliación del cementerio de Mazarrón, actuación ubicada en el antiguo vivero”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 135.025,91 € IVA incluido (111.591,66 € de principal y 23.434,25 € de IVA), que ha sido redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Adrián Jorquera Gallego.

Visto, asimismo, el informe técnico de supervisión favorable, emitido el día 5 de mayo de 2023 por D. José Antonio Segado Casellas, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Aprobar el proyecto de obras de “Ampliación del cementerio de Mazarrón, actuación ubicada en el antiguo vivero”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 135.025,91 € IVA incluido (111.591,66 € de principal y 23.434,25 € de IVA), que ha sido redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Adrián Jorquera Gallego.

Dese traslado a los negociados municipales de contratación e intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

11. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2023/2722J.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar la apertura del procedimiento del expediente de contratación de las obras de “Acondicionamiento de caminos rurales en el T.M. de Mazarrón.

“Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Acondicionamiento de caminos rurales en el T.M. de Mazarrón”, por importe de 398.446,65 € IVA incluido (329.294,76 € de principal y 69.151,89 € de IVA), dividido en lotes, como sigue:

- Pavimentación del camino de Puntas de Calnegre en la pedanía “Cañada de Gallego”, Mazarrón (Murcia), cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 171.031,39 € IVA incluido (141.348,26 € de principal y 29.683,13 € de IVA).

- Rehabilitación y Pavimentación del camino “El Benzal” en la pedanía “Cañada Gallego”, Mazarrón (Murcia), cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 156.694,14 € IVA incluido (129.499,30 € de principal y 27.194,85 € de IVA).

- Rehabilitación y Pavimentación del camino “El Palmeral” en la Pedanía “La Atalaya”. Mazarrón, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 70.721,11 € IVA incluido (58.447,20 € de principal y 12.273,91 € de IVA).



Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Proyectos aprobados por la Junta de Gobierno Local el día 25 de noviembre de 2022.

- Memoria justificativa del contrato emitida el 24 de noviembre de 2022 por D. José Tomás Gallego Agüera, Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, sobre la necesidad de contratar las anteriores obras.

- Documento RC (Retención de Crédito), fechado el 13 de febrero de 2023 y emitido por D^a. Belén Mayol Sánchez, Interventora General, sobre existencia de crédito por importe de 398.446,64 € en la partida presupuestaria 2023-2-153-61904.

- Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 29 de marzo de 2023.

- Documento A (Autorización de Gasto), emitido por el Sr. Interventor Accidental, el día 15 de mayo de 2023, por importes de 398.446,64 €, fiscalizado de conformidad, en la partida presupuestaria 2023-2-153-61904.

Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de obras de "Acondicionamiento de caminos rurales en el T.M. de Mazarrón", por importe de 398.446,65 € IVA incluido (329.294,76 € de principal y 69.151,89 € de IVA), dividido en lotes, como sigue:

- Pavimentación del camino de Puntas de Calnegre en la pedanía "Cañada de Gallego", Mazarrón (Murcia), cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 171.031,39 € IVA incluido (141.348,26 € de principal y 29.683,13 € de IVA).

- Rehabilitación y Pavimentación del camino "El Benzal" en la pedanía "Cañada Gallego", Mazarrón (Murcia), cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 156.694,14 € IVA incluido (129.499,30 € de principal y 27.194,85 € de IVA).

- Rehabilitación y Pavimentación del camino "El Palmeral" en la Pedanía "La Atalaya". Mazarrón, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 70.721,11 € IVA incluido (58.447,20 € de principal y 12.273,91 € de IVA).

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del anterior contrato de obras.

4º.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-2-153-61904, para la contratación de las anteriores obras.

5º.- Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los negociados municipales de intervención y contratación, quién lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



12. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2023/4490X.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para la apertura del procedimiento de contratación del servicio de "Plan de aprovechamientos cinegéticos en Montes de Utilidad Pública año 2021", hasta el 31-03-2031.

"Vista la necesidad de proceder a la contratación, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del servicio de "Plan de Aprovechamientos Cinegéticos en Montes de Utilidad Pública año 2021", hasta el 31/03/2031, por importe de 300 €, dividido en lotes como sigue:

- Lote nº 4: Sierra del Algarrobo, nº CUP 128; Sitio: Tres trozos zona norte del monte; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 45,03 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1; Tasación: 150 €.

- Lote nº 6: Cabezo de la Fuente de Juan Rodríguez, nº CUP 130; Sitio: Trozo IV Cabezo de la Cueva de Juan Sánchez; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 63,28 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1; Tasación 150 €.

Valor estimado del contrato: 2400 €.

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Memoria justificativa del contrato emitida el 20 de diciembre de 2022 por D. José Tomás Gallego Agüera, Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, sobre la necesidad de contratar el anterior servicio.

- Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 10 de mayo de 2023.

- Informe emitido por el Interventor Accidental el día 12 de mayo de 2023 que dice: *"El expediente no implica gasto alguno sino ingreso, en tanto que para su adjudicación la proposición económica es el pago de un canon, por lo que esta Intervención no considera procedente la fiscalización del gasto ni se posible retención de crédito"*.

Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del servicio de "Plan de Aprovechamientos Cinegéticos en Montes de Utilidad Pública año 2021", hasta el 31/03/2031, por importe de 300 €, dividido en lotes como sigue:

- Lote nº 4: Sierra del Algarrobo, nº CUP 128; Sitio: Tres trozos zona norte del monte; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 45,03 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1; Tasación: 150 €.

- Lote nº 6: Cabezo de la Fuente de Juan Rodríguez, nº CUP 130; Sitio: Trozo IV Cabezo de la Cueva de Juan Sánchez; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 63,28 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1; Tasación 150 €.

Valor estimado del contrato: 2400 €.

2º.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirán en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del anterior contrato de servicios.



4º.- Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público y perfil del contratante.

5º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los negociados municipales de intervención, agricultura y contratación quién lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

13. FESTEJOS.

Referencia: 2023/4061H.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para la apertura de recinto ferial en la campaña de verano 2023 en La Isla.

“VISTA.- La necesidad de realización de apertura del recinto feria para la campaña 2023, siendo las fechas comprendidas entre los días 1 de junio al 18 de septiembre ambos inclusive del presente año.

VISTO.- Que se han invitado a los mismos feriantes que hasta la fecha vienen contribuyendo en las diferentes fiestas que desde este Ayuntamiento se vienen llevando a cabo en el transcurso del año y que desde hace años vienen instalando en la parcela propiedad de la mercantil “EMPRESA URBANIZADORA E INMOBILIARIA CARTAGENA, SA”, situada en la cercanía de la Playa de La Isla y referencia catastral 3786002XG5538N, que se relacionan a continuación:

NOMBRE	DNI	R.G. ENTRADA	NOMBRE ATRACCIÓN
Nicolás Legaz, Fco Manuel	23.030.429-T	2023002094	Pista de coches infantil
Nicolás Legaz, Fco Manuel	23.030.429-T	2023002096	Master
Granados Llinares, Roberto Carlos	52.825.971-P	2023004343	Camas elásticas, divermagic y gofres
Pastor Villar, Alejandro	48.450.475-D	2023005575	Hinchable
Mora Fuertes, Antonia	22.448.337-S	2023006429	Remolque palomitas
Pastor Villar, David	48.450.473-F	2023007125	Jumping
Pastor Villar, Álvaro	48.661.778-B	2023007879	Scalextric
Baeza Moreno, Esther	48.513.754-S	2023008208	La Isla
Baeza Pérez, Miguel	27.428.284-W	2023008235	La Jaula
Sevilla Robles, José	23.240.942-V	2023008774	Dragón y tren de la Bruja
International Amusement Led, SL	B-738311216	2023008822	Freestyle (péndulo)
Mora Chacón, Isabel	77.711.799-C	2023009099	Caseta de tiro
Pastor Villar, Manuel	48.450.474-P	2023009155	Pista de coches
Cervera Valenciano, Juan Antonio	23.018.908-W	2023009126	Pulpo y Pesca
Cortes Fernández, Jesús	48.420.621-D	2023009186	Pista americana y Barredora
Ruiz Catena, María del Mar	23.037.691-V	2023009193	Barcas y volador
Cervera Valenciano, Santiago	22.978.710-P	2023009482	Noria, Castillo y Maquinas

VISTO.- Que por lo antedicho constituye una actividad que incrementa la oferta de actividades destinada tanto a turistas como a residentes.

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones por la Alcaldía-Presidencia.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671054061466035 en <https://sede.mazarron.es>



Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder a los interesados autorización para la instalación de aparatos feriales dentro del recinto destinado a tal efecto ubicado junto a Playa de la Isla en el periodo comprendido entre los días 1 de junio al 18 de septiembre, ambos inclusive, de 2023, siendo el horario de finalización de la actividad las 00:30 horas, condicionada en todo momento a cumplir con el informe del negociado de medio ambiente emitido el pasado 3 de mayo de 2023, donde se indica que para la instalación y posterior puesta en funcionamiento de la feria se debe realizar en la parcela indicada lo siguiente:

1. Toda área de ubicación de la feria deberá estar cubierta con una capa de zahorra compactada de al menos 15 cm.
2. Previo al inicio de la actividad diaria de la feria se procederá al riego de la totalidad de la superficie al objeto de reducir la formación de polvo y partículas en suspensión.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, y a los negociados municipales de policía local, festejos y recaudación para su conocimiento y efecto oportunos”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

14. FESTEJOS.

Referencia: 2023/4156K.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para la apertura de recinto ferial en la campaña de verano 2023 en la zona de El Rihuete.

“VISTA.- La necesidad de realización de apertura del recinto ferial para la campaña de verano 2023, siendo las fechas comprendidas entre los días 1 de junio y el 18 de septiembre del presente año, ambos inclusive.

VISTO.- Que se han presentado tres solicitudes interesadas en la instalación de sus propios aparatos feriales en el recinto ferial situado en El Rihuete, Puerto de Mazarrón, que se relacionan a continuación:

NOMBRE	DNI	RG ENTRADA	NOMBRE ATRACCIÓN
Guillén Sánchez, Adela	21.417.394-R	2023007373	Caseta de palomitas
Sevilla Robles, José	23.240.942-V	2023008775	Baby infantil
Cortés Fernández, Jesús	48.420.621-D	2023009187	Camas elásticas, barredora, globo y pista de coches

VISTO.- Que por lo antedicho constituye una actividad que incrementa la oferta de actividades destinada tanto a turistas como a residentes.

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder a los interesados autorización para la instalación de aparatos feriales dentro del recinto destinado a tal efecto ubicado en el Paseo del Rihuete de Puerto de Mazarrón, siendo las fechas del 1 de junio al 18 de septiembre del presente año, siendo el horario de finalización de la actividad las 00:30 horas.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados y a los negociados municipales de policía local, festejos y recaudación, para sus efectos oportunos”.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671054061466035 en <https://sede.mazarron.es>



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

15. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2023/4628X.

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000086F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 204.371,42 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000093F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 140.850,56 euros.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de intervención que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

16. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2023/4630N.

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019 por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Visto.- Que por la Intervención municipal se ha certificado la existencia de crédito para la atención de los gastos relacionados.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671054061466035 en <https://sede.mazarron.es>



Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gastos:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.0000094F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 2.664,83 euros.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

17. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2023/4284B.

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para la aprobación de proyecto técnico para la rehabilitación de edificio municipal en calle San Hilario (Puerto de Mazarrón).

“Visto.- El proyecto básico y de ejecución de “Rehabilitación integral y mejora de accesibilidad y eficiencia energética de edificio municipal, sito en C/. San Hilario (Puerto de Mazarrón)”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 555.438,55 € IVA incluido (459.040,12 € de principal y 96.398,14 € de IVA), que ha sido redactado por los arquitectos D. Ginés Muñoz Lorente (Col. 2114) y D. David Barrero Herreros (Col. 2166).

Visto.- Que ha sido incorporada al expediente, acta de replanteo previo de fecha 14-4-2023.

Considerando.- El informe técnico de supervisión favorable, emitido el día 27-abril-2023, por D^a. M^a. Agustina Alcázar García, arquitecto técnico municipal; que pone de manifiesto la siguiente observación: “*Se debe entregar a este Ayuntamiento un ejemplar completo del proyecto en formato papel, y la documentación en formato digital (archivos originales tipo doc., bc3., dwg.,...)*”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto básico y de ejecución de “Rehabilitación integral y mejora de accesibilidad y eficiencia energética de edificio municipal, sito en C/. San Hilario (Puerto de Mazarrón)”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 555.438,55 € IVA incluido (459.040,12 € de principal y 96.398,14 € de IVA), que ha sido redactado por los arquitectos D. Ginés Muñoz Lorente (Col. 2114) y D. David Barrero Herreros (Col. 2166).

SEGUNDO.- Requerir a los técnicos redactores, que entreguen un ejemplar completo del proyecto en formato papel y la documentación en formato digital (archivos originales tipo doc., bc3., dwg.,...)

Dese traslado a los negociados municipales de urbanismo, contratación, intervención y patrimonio municipal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

18. PERSONAL.

Referencia: 2022/2314R.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar a funcionaria municipal la modalidad de teletrabajo, al cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento Regulador de Teletrabajo.

“Sobre el expediente que se tramita en relación a la solicitud de acogerse a la



modalidad de teletrabajo solicitada por la funcionaria municipal Dña. Ginesa Navarro González (RGE 2022003686 de fecha 22 de febrero de 2022).

Primero.- Se ha procedido por el negociado de personal a la comprobación de la documentación aportada.

Segundo.- Existe providencia de inicio en el expediente de fecha 15 de marzo de 2022.

Tercero.- Existe informe jurídico emitido por el TAG municipal, Diego Martínez Montalbán de fecha 15 de mayo de 2023, cuyo tenor a modo de conclusión señala: *“D^a. Ginesa Navarro González se encuentra dentro del personal incluido en el ámbito de aplicación del Reglamento Regulador del Teletrabajo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón para el acceso a dicha modalidad de prestación de servicios. Por tanto, procede ESTIMAR la petición realizada por D^a Ginesa Navarro González, al cumplir los requisitos previstos en el Reglamento Regulador del Teletrabajo del MI Ayuntamiento de Mazarrón”*.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar a Dña. Ginesa Navarro González la modalidad de teletrabajo, en los términos establecidos en el Reglamento Regulador de Teletrabajo.

Segundo.- Notificar a la interesada con expresión de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Dar cuenta al negociado de personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

19. PERSONAL.

Referencia: 2022/2317G.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar a funcionaria municipal la modalidad de teletrabajo, al cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento Regulador de Teletrabajo.

“Sobre el expediente que se tramita en relación a la solicitud de acogerse a la modalidad de teletrabajo solicitada por la funcionaria municipal Dña. Sonia Risueño Rodríguez (RGE 2022005088 de fecha 11 de marzo de 2022).

Primero.- Se ha procedido por el negociado de personal a la comprobación de la documentación aportada.

Segundo.- Existe providencia de inicio en el expediente de fecha 10 de noviembre de 2022.

Tercero.- Existe informe de la responsable en funciones del negociado de urbanismo de fecha 12 de diciembre de 2022.

Cuarto.- Existe informe jurídico emitido por el TAG municipal, Diego Martínez Montalbán de fecha 15 de mayo de 2023, cuyo tenor a modo de conclusión señala: *“D^a. Sonia Risueño Rodríguez se encuentra dentro del personal incluido en el ámbito de aplicación del Reglamento Regulador del Teletrabajo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón para el acceso a dicha modalidad de prestación de servicios. Por tanto, procede ESTIMAR la petición realizada por D^a Sonia Risueño Rodríguez, al cumplir los requisitos previstos en el Reglamento Regulador del Teletrabajo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón”*.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar a Dña. Sonia Risueño Rodríguez la modalidad de teletrabajo, al cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento Regulador de Teletrabajo.

Segundo.- Notificar a la interesada con expresión de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Dar cuenta a los negociados de personal y urbanismo”.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671054061466035 en <https://sede.mazarron.es>



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

20. PERSONAL.

Referencia: 2022/9921H.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar a funcionaria municipal la modalidad de teletrabajo, al cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento Regulador de Teletrabajo.

“Sobre el expediente que se tramita en relación a la solicitud de acogerse a la modalidad de teletrabajo solicitada por la funcionaria municipal Dña. María José Lardín Verdú (RGE 2022020473 de fecha 07 de noviembre de 2022).

Primero.- Se ha procedido por el negociado de personal a la comprobación de la documentación aportada.

Segundo.- Existe providencia de inicio en el expediente de fecha 11 de noviembre de 2022.

Tercero.- Existe informe de la responsable en funciones del servicio de fecha 12 de diciembre de 2022.

Cuarto.- Existe informe jurídico emitido por el TAG municipal, Diego Martínez Montalbán de fecha 15 de mayo de 2023, cuyo tenor a modo de conclusión señala: *“D^a. María José Lardín Verdú se encuentra dentro del personal incluido en el ámbito de aplicación del Reglamento Regulador del Teletrabajo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón para el acceso a dicha modalidad de prestación de servicios. Por tanto, procede ESTIMAR la petición realizada por D^a María José Lardín Verdú, al cumplir los requisitos previstos en el Reglamento Regulador del Teletrabajo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón”.*

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar a Dña. María José Lardín Verdú la modalidad de teletrabajo, al cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento Regulador de Teletrabajo.

Segundo.- Notificar a la interesada con expresión de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Dar cuenta a los negociados de personal y urbanismo”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

21. PERSONAL.

Referencia: 2022/9929A.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar a funcionario municipal la modalidad de teletrabajo, al cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento Regulador de Teletrabajo

“Sobre el expediente que se tramita en relación a la solicitud de acogerse a la modalidad de teletrabajo solicitada por el funcionario municipal D. David María Penalva Buitrago (RGE 2022020508 de fecha 08 de noviembre de 2022 y 2023003364 de fecha 21 de febrero de 2023).

Primero.- Se ha procedido por el negociado de personal a la comprobación de la documentación aportada.

Segundo.- Existe providencia de inicio en el expediente de fecha 11 de noviembre de 2022.

Tercero.- Existe informe del concejal del área de fecha 02 de diciembre de 2022.

Cuarto.- Existe informe jurídico emitido por el TAG municipal, Diego Martínez



Montalbán de fecha 15 de mayo de 2023, cuyo tenor a modo de conclusión señala: “D. David María Penalva Buitrago se encuentra dentro del personal incluido en el ámbito de aplicación del Reglamento Regulador del Teletrabajo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón para el acceso a dicha modalidad de prestación de servicios. Por tanto, procede ESTIMAR la petición realizada por D. David María Penalva Buitrago, al cumplir los requisitos previstos en el Reglamento Regulador del Teletrabajo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar a D. David María Penalva Buitrago la modalidad de teletrabajo, al cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento Regulador de Teletrabajo.

Segundo.- Notificar al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Dar cuenta a los negociados de personal y urbanismo”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

22. PERSONAL.

Referencia: 2023/972H.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar a funcionaria municipal la modalidad de teletrabajo, al cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento Regulador de Teletrabajo.

“Sobre el expediente que se tramita en relación a la solicitud de acogerse a la modalidad de teletrabajo solicitada por la funcionaria municipal Dña. María Agustina Alcázar García (RGE 2022023381 de fecha 22 de febrero de 2022).

Primero.- Se ha procedido por el negociado de personal a la comprobación de la documentación aportada.

Segundo.- Existe providencia de inicio en el expediente de fecha 07 de febrero de 2023.

Tercero.- Existe informe del jefe de servicio de fecha 27 de febrero de 2023.

Cuarto.- Existe informe jurídico emitido por el TAG municipal, Diego Martínez Montalbán de fecha 15 de mayo de 2023, cuyo tenor a modo de conclusión señala: “D^a. María Agustina Alcázar García se encuentra dentro del personal incluido en el ámbito de aplicación del Reglamento Regulador del Teletrabajo del MI Ayuntamiento de Mazarrón para el acceso a dicha modalidad de prestación de servicios. Por tanto, procede ESTIMAR la petición realizada por D^a, María Agustina Alcázar García al cumplir los requisitos previstos en el Reglamento Regulador del Teletrabajo del MI Ayuntamiento de Mazarrón”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar a Dña. María Agustina Alcázar García la modalidad de teletrabajo, al cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento Regulador de Teletrabajo.

Segundo.- Notificar a la interesada con expresión de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Dar cuenta a los negociados de personal y urbanismo”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

23. PERSONAL.

Referencia: 2023/4499L.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar acción formativa destinada a los miembros de la policía local.



“Visto.- El informe del jefe de la Policía Local, Sr. Zomeño González para instruir formación denominada “habilitado para actuación policial técnica con defensa extensible (bastón policial)” impartida por la funcionaria D^a. Catalina López Hernández, de 24 horas de duración a desarrollar en 6 jornadas de 4 días por importe de 1.032 euros, con el fin de dotar de capacidad técnica y legitimidad jurídica a los agentes para el manejo de la herramienta.

Considerando.- El informe jurídico de fecha 10 de mayo que obra en el expediente, en el que se concluye favorablemente a la realización por parte de la plantilla de la Policía Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón del curso de formación “Habilidades y uso del bastón policial extensible”, así como a que la misma sea impartida por la funcionaria municipal D^a. Catalina López Hernández, al estar instruida y habilitada al efecto.

Considerando.- El informe de la Intervención municipal sobre retención de crédito número 2023.2.0007587.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la instrucción del curso que arriba se detalla cuyo importe asciende al total de 1.032 euros.

Segundo.- Comunicar a la instructora.

Tercero.- Dar cuenta a los negociados municipales de policía local y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

24. PERSONAL.

Referencia: 2023/4627D.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar el pago de ayudas sociales a trabajadores municipales.

“Visto.- Que la Comisión Mixta de Seguimiento, para asuntos relacionados con el Acuerdo Marco del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, se reunió el día 08 de mayo de 2023 resultando el acta que obra en el expediente.

Visto.- Que el negociado de personal ha comprobado que se cumple el requisito que se recoge en el anexo II del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo suscrito entre el MI Ayuntamiento de Mazarrón y sus trabajadores.

Visto.- El informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General de fecha 15 de mayo de 2023.

Visto.- El informe propuesta del negociado de personal de fecha 15 de mayo de 2023.

Visto.- Que se ha emitido RC (2023.2.0002606.002) de fecha 16 de mayo de 2023.

Considerando. La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas ayudas, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago de las ayudas sociales detalladas en este documento por importe de **6.006,08 €** para su inclusión en la próxima nómina:

Nº Emp	Apellidos		Nombre	Total
337	AZNAR	EGEA	ÁNGELA	600,00
6	BALLESTA	GARCÍA	MAGDALENA	280,00

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671054061466035 en <https://sede.mazarron.es>

17	CÁNOVAS	GUILLÉN	DIEGO	600,00
36	GARCÍA	HEREDIA	CRISTÓBAL	64,58
576	GARCÍA	VIVANCOS	JOSEFA	110,00
289	HEREDIA	MÉNDEZ	ANA EVA	154,00
52	LORENTE	LÓPEZ	M ^{ra} . LEONOR	600,00
675	MARTÍN	ALONSO	JUAN JOSÉ	155,00
806	MARTÍN	FERNÁNDEZ	M ^{ra} CONCEPCIÓN	400,00
621	MÉNDEZ	MARTÍNEZ	MARÍA MAGDALENA	54,00
468	MERLOS	LÓPEZ	MANUEL	400,00
254	MORALES	CAPARROS	ANA VANESA	129,00
182	MUÑOZ	ORTEGA	ROQUE	400,00
771	NIETO	DE HARO	ANTONIA	72,00
189	OCAÑA	SÁNCHEZ	RAQUEL	600,00
1188	PAREDES	RISUEÑO	ANTONIO	220,00
430	PIERNAS	TERRÉS	JUAN IGNACIO	390,00
1533	RIBAS	GARRIGA	JESÚS	46,50
785	RISUEÑO	CELDRÁN	ADOLFO	66,00
1639	RIVEIROS	AMORÓS	RODRIGO SANTIAGO	200,00
411	TERUEL	RODRÍGUEZ	ANA	105,00
115	VALVERDE	SÁNCHEZ	MAGDALENA	360,00
TOTAL				6006,08

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

25. PERSONAL.

Referencia: 2023/4627D.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar el pago de ayudas sociales a trabajadores municipales.

“Visto.- Que la Comisión Mixta de Seguimiento, para asuntos relacionados con el Acuerdo Marco del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, se reunió el día 08 de mayo de 2023 resultando el acta que obra en el expediente

Visto.- Que el negociado de personal ha comprobado que se cumple el requisito que se recoge en el anexo II del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo suscrito entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y sus trabajadores.

Visto.- El informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General de fecha 15 de mayo de 2023.

Visto.- El informe propuesta del negociado de personal de fecha 15 de mayo de 2023.

Visto.- Que se ha emitido RC (2023.2.0002606.002) de fecha 16 de mayo de 2023.

Considerando. La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas ayudas, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,



si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago de las ayudas sociales detalladas en este documento por importe de **2.756,21 €** para su inclusión en la próxima nómina:

Nº Emp	Apellidos		Nombre	Total
518	ALCÁZAR	GARCÍA	M ^a AGUSTINA	327,15
395	DELGADO	CARRILLO	CÉSAR	887,95
1631	MORENO	NAVARRO	ENCARNACIÓN	1057,12
189	OCAÑA	SÁNCHEZ	RAQUEL	200,00
93	RAJA	SÁNCHEZ	ANTONIO	283,99
		TOTAL		2.756,21

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

26. PERSONAL.

Referencia: 2023/4673D.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar el pago de ayudas sociales a trabajadores municipales.

“Visto.- Que la Comisión Mixta de Seguimiento, para asuntos relacionados con el Acuerdo Marco del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, se reunió el día 08 de mayo de 2023, resultando el acta que obra en el expediente.

Visto.- Que el negociado de personal ha comprobado que se cumple el requisito que se recoge en el anexo II del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo suscrito entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y sus trabajadores.

Visto.- El informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General de fecha 15 de mayo de 2023.

Visto.- El informe propuesta del negociado de personal de fecha 15 de mayo de 2023.

Visto.- Que se ha emitido RC (2023.2.0002606.003) de fecha 16 de mayo de 2023.

Considerando. La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas ayudas, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago de las ayudas sociales detalladas en este documento por importe de **19.087,95 €** para su inclusión en la próxima nómina:

Nº Emp	Apellidos		Nombre	Total
4	AGUILAR	GIL	PILAR	135,00
495	ALCALÁ	GONZÁLEZ	MARÍA AGUSTINA	421,40
518	ALCÁZAR	GARCÍA	M ^a AGUSTINA	586,20

498	AZNAR	AZNAR	CARIDAD	50,00
6	BALLESTA	GARCÍA	MAGDALENA	100,00
11	BLAYA	VIVANCOS	JUANA	480,00
1187	CAMPILLO	FUENTES	JUAN ANDRÉS	600,00
721	CEREZUELA	ESCOLA	MIGUEL	600,00
134	DE LA TORRE	BRAVO	MARÍA SOL	75,00
137	GALLEGO	AGÜERA	JOSÉ TOMÁS	385,00
31	GALLEGO	GARCÍA	FULGENCIO	75,00
139	GARCÍA	GALDABA	MARÍA TERESA	500,00
36	GARCÍA	HEREDIA	CRISTÓBAL	380,00
840	GARCÍA	MIRAVETE	DIEGO	600,00
1628	GONZÁLEZ	RAJA	EVA	250,00
43	GONZÁLEZ	ZAMORA	FERNANDO	248,00
147	GRANADOS	MUÑOZ	JUANA	375,00
20	GUILLÉN	ROJO	PEDRO	154,97
813	HERNÁNDEZ	GARCÍA	GINÉS JOSÉ	600,00
597	LÓPEZ	HERNÁNDEZ	CATALINA	400,00
779	LÓPEZ	LAENCINA	ALEJANDRO	515,00
1567	LÓPEZ	LOZANO	LUIS	580,00
670	LÓPEZ	MOLINA	JUAN ANTONIO	80,00
757	MARCO	MARTÍNEZ	RAFAEL	474,80
782	MARÍN	SÁNCHEZ	PEDRO JOSÉ	500,00
675	MARTÍN	ALONSO	JUAN JOSÉ	140,00
255	MARTÍNEZ	ALCALDE	MARÍA	600,00
310	MARTÍNEZ	COTES	ELISA	295,00
510	MARTÍNEZ	HERNÁNDEZ	JESÚS	64,58
1607	MARTÍNEZ	PARRA	EVA	350,00
68	MÉNDEZ	MÉNDEZ	FRANCISCO	110,00
69	MÉNDEZ	MÉNDEZ	MARÍA	590,00
70	MÉNDEZ	MUÑOZ	BARTOLOMÉ	600,00
300	MORENO	GONZÁLEZ	ANTONIO	354,00
178	MORENO	HERNÁNDEZ	FRANCISCO JOSÉ	400,00
1630	MORÓN	MARÍN	ROCÍO	250,00
74	MOYA	LÓPEZ	CRISTÓBAL	600,00
467	MUÑOZ	ORTEGA	JUAN FRANCISCO	350,00
183	MUÑOZ	ZAMORA	FRANCISCA	493,00
674	NOGUERA	MORENO	SERGIO	600,00
778	OLIVER	MUNUERA	FRANCISCO DAVID	600,00
1640	ORTIZ	RAJA	LAURA MARÍA	90,00
1481	ORTIZ	SÁNCHEZ	NATALIA	64,00

1188	PAREDES	RISUEÑO	ANTONIO	60,00
192	PAREDES	SILVA	MIGUEL	600,00
430	PIERNAS	TERRÉS	JUAN IGNACIO	210,00
197	QUILEZ	YÚFERA	FRANCESE	340,00
94	RAJA	VIVANCOS	ALFONSO	100,00
203	RODRÍGUEZ	HERNÁNDEZ	JOSEFA	355,00
339	SÁNCHEZ	BAELLA	ANDRÉS	160,00
335	SENÍN	ÁLVAREZ	JUAN ANTONIO	520,00
411	TERUEL	RODRÍGUEZ	ANA	120,00
385	VALERA	CAMPILLO	DOMINGO JOSÉ	530,00
1632	VALERA	GARCÍA	MARÍA ESTELA	179,00
1633	ZABALA	VIVANCOS	TOMÁS	198,00
		TOTAL		19.087,95

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

27. PERSONAL.

Referencia: 2023/4673D.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar el pago de ayudas sociales a trabajadores municipales.

“Visto.- Que la Comisión Mixta de Seguimiento, para asuntos relacionados con el Acuerdo Marco del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, se reunió el día 08 de mayo de 2023 resultando el acta que obra en el expediente.

Visto.- Que el negociado de personal ha comprobado que se cumple el requisito que se recoge en el anexo II del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo suscrito entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y sus trabajadores.

Visto.- El informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General de fecha 15 de mayo de 2023.

Visto.- El informe propuesta del negociado de personal de fecha 15 de mayo de 2023.

Visto.- Que se ha emitido RC (2023.2.0002606.003) de fecha 16 de mayo de 2023.

Considerando. La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas ayudas, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago de las ayudas sociales detalladas en este documento por importe de **8.602,11 €** para su inclusión en la próxima nómina:

Nº Emp	Apellidos		Nombre	Total
123	ACOSTA	MÉNDEZ	M ^a . CONCEPCIÓN	1233,31
393	BALLESTA	SILVA	MARÍA	900,00



784	BRUNO	GONZÁLEZ	PEDRO	1780,00
309	DÍAZ	SERRANO	JOSÉ LUIS	1145,00
675	MARTÍN	ALONSO	JUAN JOSÉ	28,80
339	SÁNCHEZ	BAELLA	ANDRÉS	900,00
411	TERUEL	RODRÍGUEZ	ANA	815,00
253	URREA	CARRILLO	FRANCISCO	900,00
896	URREA	SÁNCHEZ	RAÚL	900,00
		TOTAL		8.602,11

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

28. SERVICIOS DEL LITORAL.

Referencia: 2023/2224K.

Propuesta de la concejala delegada de servicios del litoral, para informar favorablemente la devolución de las fianzas depositadas correspondientes a instalaciones de temporada.

“**VISTO.-** Que Dña. Isabel M^a López Salinero, con DNI 74.357.135K, presenta instancias solicitando las siguientes devoluciones:

- Registro de entrada nº 3755 de 24 de febrero de 2023, devolución de fianza de la concesión del chiringuito de la Playa de Nares y de los patines de la Playa de Junta de los Mares y del Castellar.

- Registro de entrada nº 8021 de 19 de abril de 2023, aportando listado emitido por esta Administración por el importe depositado en concepto de fianza para cada una de las instalaciones.

- Registro de entrada nº 8023 de 19 de abril de 2023, solicitando la devolución de la fianza de la concesión de las embarcaciones sin motor de la Playa de El Rihuete, aportando listado emitido por esta Administración por el importe depositado en concepto de fianza para cada una de las instalaciones.

- Registro de entrada nº 8788 de 28 de abril 2023, solicitando la devolución de las fianzas de las concesiones de los patines de las playas de El Rihuete, Castellar y Junta de los Mares, aportando nº Cuenta Corriente y comunicando la imposibilidad de aportar los justificantes de pago.

- Registro de entrada nº 8792 de 28 de abril de 2023, solicitando la devolución de la fianza de la concesión del chiringuito de la Playa de Nares, aportando nº Cuenta Corriente y comunicando la imposibilidad de aportar los justificantes de pago al no tenerlos en su poder.

VISTO.- El expediente nº 2023/2224K y que el 15 de marzo de 2023 se le envía requerimiento de subsanación y mejora de la solicitud para que aporte:

- Cartas de pago justificativas del depósito efectuado en concepto de fianza.

VISTO.- Que con fecha 30 de diciembre de 2016, Dña. Isabel M^a López Salinero, con DNI 74.357.135K, firma contratos de carácter administrativo con este Ayuntamiento, donde se le adjudican las siguientes explotaciones de temporada:

<u>EXPLOTACIÓN</u>	<u>AÑOS</u>
CHIRINGUITO PLAYA DE NARES	2017-2018-2019-2020
PATINES EN PLAYA DEL RIHUETE	2017-2018-2019-2020
PATINES EN PLAYA JUNTA DE LOS MARES	2017-2018-2019-2020

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671054061466035 en <https://sede.mazarron.es>



PATINES EN PLAYA DEL CASTELLAR

2017-2018-2019-2020

VISTO.- Que en 2018 renunció a la concesión de la instalación patines en la playa de El Rihuete.

VISTO.- Que el PCAP para la adjudicación por procedimiento abierto del Contrato Administrativo Especial para la instalación y explotación de instalaciones de playa (Chiringuitos y elementos náuticos e instalaciones de verano) en su apartado 4, párrafo 3 establece “La duración del contrato será por un período de 4 años, con posibilidad de prórroga por un periodo de dos años”, por lo cual con fecha 6 de noviembre de 2020 se acuerda por Junta de Gobierno Local la prórroga por un período de dos años para la instalación y explotación de las distintas concesiones:

<u>EXPLOTACIÓN</u>	<u>AÑOS</u>
CHIRINGUITO PLAYA DE NARES	2021-2022
PATINES EN PLAYA JUNTA DE LOS MARES	2021-2022
PATINES EN PLAYA DEL CASTELLAR	2021-2022

VISTO.- Que Dña. Isabel M^a López Salinero presentó las fianzas definitivas por importe del 5% sobre el canon de adjudicación correspondientes a cada una de las instalaciones adjudicadas:

<u>EXPLOTACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
CHIRINGUITO PLAYA DE NARES	5.050,00€
PATINES EN PLAYA DEL RIHUETE	240,00€
PATINES EN PLAYA JUNTA DE LOS MARES	240,00€
PATINES EN PLAYA DEL CASTELLAR	155,00€
TOTAL IMPORTE	5.685,00€

VISTO.- Que no se ha producido ningún incumplimiento de las obligaciones establecidas del contrato PCAP “Obligaciones Básicas del Concesionario” durante la ejecución del contrato que impida la devolución de la fianza.

VISTO.- Que ha transcurrido el plazo de garantía contemplado en los pliegos, según lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

VISTO.- Que el negociado de Intervención proporciona extracto donde se comprueba que las devoluciones de dichas fianzas siguen pendientes.

CONSIDERANDO.- El art. 111.2 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO.- El informe de 11 de mayo de 2023 emitido por la responsable de la concejalía de servicios del litoral.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Informar favorablemente la devolución de las fianzas depositadas correspondientes a las explotaciones de instalaciones de temporada a favor de **Dña. Isabel M^a López Salinero, con DNI 74.357.135K, por importe de 5.685,00 €** (5.050,00 € chiringuito Playa de Nares, 240,00 € patines en playa del Rihuete, 240,00 € patines playa Junta de los Mares y 155,00 € patines en playa del Castellar), mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES5301827016610201526011.

SEGUNDO.- Dese traslado a los negociados municipales de intervención y servicios

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671054061466035 en <https://sede.mazarron.es>



del litoral, que cumplirán este acuerdo”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

29. SERVICIOS DEL LITORAL.

Referencia: 2023/3790T.

Propuesta de la concejala delegada de servicios del litoral, para informar favorablemente la solicitud de devolución de la fianza depositada correspondiente a explotación de instalación de temporada.

“VISTOS.- Los escritos presentados por D. Ricardo López Salinero con DNI 22.982.107R, donde solicita:

- *Registro de entrada nº 8026 de 19 de abril de 2023, devolución de fianza de la concesión del chiringuito de la Playa de Nares y chiringuito de El Castellar, aportando listado emitido por esta Administración por el importe depositado en concepto de fianza para cada una de las instalaciones.*

- *Registro de entrada nº 8791 de 28 de abril de 2023, devolución de fianza de la concesión del chiringuito de la Playa de Nares de 2013 a 2016, chiringuito de El Castellar de 2013 a 2016 y del chiringuito de Bahía Chica del 2017 al 2020, aportando nº CCC y justificantes de pago del chiringuito de Bahía Chica.*

VISTO.- Que el 15 de octubre de 2019 solicitó devolución de la fianza depositada del chiringuito de El Castellar por los periodos comprendidos entre 2014-2017 y del chiringuito de la Playa de Nares por los periodos comprendidos entre 2013-2016, y existiendo acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de noviembre de 2019 y número de expediente 000021/2019- 56-PROBLANCO aprobando la devolución de dichas garantías definitivas por importe de 2.399,95 € y 200,00 € respectivamente, los cuales han sido devueltos tras consultar con el negociado de intervención.

VISTO.- Que con fecha 30 de diciembre de 2016 D. Ricardo López Salinero, con DNI 22.982.107R firma contrato de carácter administrativo con este Ayuntamiento, donde se le adjudica la siguiente explotación de temporada:

<u>EXPLORACIÓN</u>	<u>AÑOS</u>
CHIRINGUITO PLAYA BAHÍA CHICA	2017-2018-2019-2020

VISTO.- Que el PCAP para la adjudicación por procedimiento abierto del Contrato Administrativo Especial para la instalación y explotación de instalaciones de playa (Chiringuitos y elementos náuticos e instalaciones de verano) en su apartado 4 párrafo 3 establece “La duración del contrato será por un período de 4 años, con posibilidad de prórroga por un periodo de dos años”, por lo cual con fecha 6 de noviembre de 2020 se acuerda por Junta de Gobierno Local la prórroga por un período de dos años para la instalación y explotación de dicha concesión:

<u>EXPLORACIÓN</u>	<u>AÑOS</u>
CHIRINGUITO PLAYA BAHÍA CHICA	2021-2022

VISTO.- Que D. Ricardo López Salinero presentó la fianza definitiva por importe del 5% sobre el canon de adjudicación correspondiente a la instalación adjudicada:

<u>EXPLORACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
--------------------	----------------

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671054061466035 en <https://sede.mazarron.es>



CHIRINGUITO PLAYA BAHÍA CHICA	2.500,00 €
-------------------------------	------------

VISTO.- Que no se ha producido ningún incumplimiento de las obligaciones establecidas del contrato PCAP “Obligaciones Básicas del Concesionario” durante la ejecución del contrato que impida la devolución de la fianza.

VISTO.- Que ha transcurrido el plazo de garantía contemplado en los pliegos, según lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

VISTO.- Que el negociado de intervención proporciona extracto donde se comprueba que la devolución de la fianza sigue pendiente.

CONSIDERANDO.- El art. 111.2 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO.- El informe de 15 de mayo de 2023 emitido por la responsable de la concejalía de servicios del litoral.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Informar favorablemente la devolución solicitada de la fianza depositada correspondiente a la explotación de la instalación de temporada a favor de **D. Ricardo López Salinero, con DNI 22.982.107R, por importe de 2.500,00 €** chiringuito Playa de Bahía Chica, mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES9600496193442395275377.

SEGUNDO.- Dese traslado a los negociados municipales de intervención y servicios del litoral, que cumplirán este acuerdo”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

30. SERVICIOS DEL LITORAL.

Referencia: 2023/4602F.

Propuesta de la concejala delegada de servicios del litoral, para aprobar la solicitud de devolución de la fianza depositada correspondiente a explotación de instalación de temporada.

“VISTA.- La instancia de 3 de mayo de 2023 con nº 9040 presentada por D. LUIS MARIO RASCHETTI CLEMENTE con DNI 23.280.532R en representación del Club Actividades Náuticas Grimpola con CIF G-30866974, donde solicita la *devolución de la garantía definitiva depositada como adjudicatario de explotación de los servicios de temporada en las playas del litoral del termino de Mazarrón, temporada 2017-2022 de la Escuela de Vela en Playa la Ermita.*

VISTO.- Que con fecha 30 de diciembre de 2016 D. LUIS MARIO RASCHETTI CLEMENTE, con DNI 23.280.532R firma contrato de carácter administrativo con este Ayuntamiento, donde se le adjudica la siguiente explotación de temporada:

<u>EXPLORACIÓN</u>	<u>AÑOS</u>
ESCUELA DE VELA EN PLAYA LA ERMITA	2017-2018-2019-2020

VISTO.- Que el PCAP para la adjudicación por procedimiento abierto del Contrato Administrativo Especial para la instalación y explotación de instalaciones de playa (Chiringuitos y elementos náuticos e instalaciones de verano) en su apartado 4 párrafo 3 establece “La duración del contrato será por un período de 4 años, con posibilidad de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671054061466035 en <https://sede.mazarron.es>



prórroga por un periodo de dos años”, por lo cual con fecha 6 de noviembre de 2020 se acuerda por Junta de Gobierno Local la prórroga por un período de dos años para la instalación y explotación de dicha concesión:

<u>EXPLOTACIÓN</u>	<u>AÑOS</u>
ESCUELA DE VELA EN PLAYA LA ERMITA	2021-2022

VISTO.- Que D. LUIS MARIO RASCHETTI CLEMENTE presentó la fianza definitiva por importe del 5% sobre el canon de adjudicación correspondiente a la instalación adjudicada:

<u>EXPLOTACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
ESCUELA DE VELA EN PLAYA LA ERMITA	200,25 €

VISTO.- Que no se ha producido ningún incumplimiento de las obligaciones establecidas del contrato PCAP “Obligaciones Básicas del Concesionario” durante la ejecución del contrato que impida la devolución de la fianza.

VISTO.- Que ha transcurrido el plazo de garantía contemplado en los pliegos, según lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

VISTO.- Que el negociado de intervención proporciona extracto donde se comprueba que la devolución de la fianza sigue pendiente.

CONSIDERANDO.- El art. 111.2 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO.- El informe de 15 de mayo de 2023 emitido por la responsable de la concejalía de servicios del litoral.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza depositada correspondiente a la explotación de la instalación de temporada a favor de **D. LUIS MARIO RASCHETTI CLEMENTE con DNI 23.280.532R en representación del Club Actividades Náuticas Grimpola con CIF G30866974, por importe de 200,25 €** Escuela de Vela en Playa La Ermita, mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES80 3058 0262 4827 2003 0202.

SEGUNDO.- Dese traslado a los negociados municipales de Intervención y Servicios del Litoral, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

31. SERVICIOS SOCIALES.

Referencia: 2023/4320R.

Propuesta del concejal delegado de política social, para aprobar convenio de colaboración con la Asociación Apices - Salud Mental Cartagena, en materia de mediación para personas con problemas de salud mental.

“Vistos.- Los escritos presentados por la Asociación para la integración comunitaria de enfermos psiquiátricos “APICES SALUD MENTAL CARTAGENA” con CIF G-30677082, con números de registro de entrada RGE 9180 y 9181, de fecha 4 de mayo de 2023, respectivamente, para un proyecto de intervención con personas con enfermedad mental, ya



que disponen de herramientas y recursos necesarios para ofrecer a las personas con enfermedad mental residentes en Mazarrón que se trasladan a Cartagena, tanto a salud mental, como a centros hospitalarios, sin aporte económico de parte de este Ayuntamiento.

Visto.- El borrador del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la asociación "APICES", para el desarrollo de la intervención con personas con enfermedad mental ya que disponen de herramientas y recursos para ofrecer a las personas con enfermedad mental residentes en Mazarrón que se trasladan a Cartagena, tanto a salud mental, como a centros hospitalarios.

Visto.- El informe favorable emitido por el Jefe de servicios sociales de fecha 9 de mayo de 2023.

Visto.- El informe jurídico favorable emitido por el Técnico de Administración General, D. Jesús Ribas Garriga.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración con la asociación para la integración comunitaria de enfermos psiquiátricos "APICES SALUD MENTAL CARTAGENA" y este Ayuntamiento, en materia de mediación para personas con problemas de salud mental, en el que se recoge:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN Y LA ASOCIACIÓN APICES - SALUD MENTAL CARTAGENA, EN MATERIA DE MEDIACIÓN PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL.

En _____ a ___ de _____ de _____

REUNIDOS

De una parte, Don/Dña _____ titular del DNI _____, en calidad de _____ del **M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN**, con domicilio social en C/ _____ del Municipio de _____

De otra parte, **Doña Leonor Martínez Conesa**, titular del DNI 22866928Y, en calidad de Presidenta y representante legal de la entidad **ASOCIACIÓN APICES SALUD MENTAL CARTAGENA** con CIF G-30677082, domicilio en Finca Ventorrillos, Carretera Madrid-Cartagena, Km. 431. CP 30319, Santa Ana, Cartagena. Se encuentra inscrita en el registro de Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con número C.332.0791.3,

EXPONEN:

I. Que actuando ambos en función de sus respectivos cargos, coinciden en declarar un alto interés de promover la rehabilitación e inserción social y laboral de las personas con enfermedad mental.

II. Por este motivo y teniendo en cuenta la coincidencia de intereses en favorecer la rehabilitación y facilitar la inserción social de personas con enfermedad mental, acuerdan suscribir este **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE MEDIACIÓN PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL**, que se desarrolla de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración mutua entre el _____ y la Asociación APICES SALUD MENTAL CARTAGENA para desarrollar las actuaciones de coordinación necesarias para la rehabilitación e inserción social y laboral de las personas

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671054061466035 en <https://sede.mazarron.es>



con problemas de salud mental. Esta acción integral pretende ofrecer unos servicios de rehabilitación de calidad, aunando los esfuerzos y los medios de que disponen ambos organismos en beneficio de los usuarios incluidos en el ámbito de actuación del municipio de Mazarrón.

SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente acuerdo será de aplicación a los usuarios del ámbito correspondiente con el Área II Sanitaria, atendida en el Centro de Salud Mental de Cartagena.

TERCERA.- COMPROMISOS LA ASOCIACIÓN APICES-SALUD MENTAL CARTAGENA.

- Acompañar a los pacientes derivados por la unidad de Servicios Sociales de Mazarrón que precisen acompañamiento durante las citas en el Centro de Salud Mental de Cartagena.

- Realizar visitas en la planta de psiquiatría del hospital universitario Santa Lucía, a aquellos pacientes ingresados, derivados de la unidad de Servicios Sociales de Mazarrón.

- Realizar seguimiento telefónico de los pacientes derivados por la unidad de Servicios Sociales de Mazarrón

- Coordinarse con la unidad de Servicios Sociales de Mazarrón de los casos que ésta ha derivado a la entidad APICES.

CUARTA.- COMPROMISOS DE SERVICIOS SOCIALES DE MAZARRÓN.

- Proponer y derivar pacientes que precisen acompañamiento durante las citas en el Centro de Salud Mental de Cartagena.

- Proponer y derivar pacientes a la entidad APICES que se encuentren ingresados en la planta de psiquiatría del hospital universitario Santa Lucía, para que sean visitados por ésta y, mediante consentimiento informado previo del paciente, la entidad APICES pueda ofrecerle los servicios de mediación.

- Coordinarse con APICES Salud Mental Cartagena en cuanto a los casos que ésta ha derivado a la entidad APICES.

- Realizar las visitas domiciliarias a los casos que lleva en coordinación con APICES Salud Mental Cartagena, analizando y valorando en coordinación con el mediador de APICES los recursos que sean más adecuados para el paciente.

QUINTA.- CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS.

Las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente convenio sin exigir contraprestación económica alguna, tanto entre sí, como frente a terceros.

SEXTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquier de las siguientes causas:

1) Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

2) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

3) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá efectos desde el mismo día de su firma y por periodo de un año, pudiendo prorrogarse de forma expresa por acuerdo de las partes, antes de su finalización, salvo denuncia efectuada por escrito y comunicada de forma fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio en triplicado ejemplar, en lugar y fecha que al principio se expresan, mediante firma electrónica en la página actual y en el dorso del resto de páginas

Por el Ayuntamiento de Mazarrón Por entidad APICES- Salud Mental
Cartagena.

-----”.



Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para cuenta requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Sr. Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Tercero.- Dese traslado de este acuerdo a los interesados y al negociado de política social que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

32. TURISMO.

Referencia: 2023/2210F.

Propuesta de la concejala delegada de turismo, para adjudicar los trabajos de dirección de obra y seguridad y salud laboral de las obras de construcción del Centro de Interpretación del Medio Natural de Mazarrón.

“**VISTO.-** Que siendo necesario realizar un contrato menor de servicios cuyo objeto es la DIRECCIÓN DE OBRA Y SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LAS OBRAS DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL MEDIO NATURAL DE MAZARRÓN incluidas dentro de las actuaciones del Plan de sostenibilidad Turística de Mazarrón.

VISTO.- Que de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace constar lo siguiente:

1.- La necesidad de la contratación está motivada por: la necesidad de disponer del servicio de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud Laboral correspondiente a la ejecución de las obras del CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL MEDIO NATURAL DE MAZARRÓN.

2.- Este Ayuntamiento no dispone de los medios personales ni materiales propios necesarios para llevar a cabo la ejecución de la contratación que se pretende.

3.- Con el presente expediente no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y en particular no se está llevando a cabo fraccionamiento alguno con la finalidad de evitar los requisitos de publicidad y/o libre concurrencia de licitadores.

4.- Se ha verificado que los ofertantes tienen capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación de conformidad con lo prevenido en el art. 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

5.- INVITACIONES A CONTRATISTAS.

1. Consta en el expediente que se ha publicado el anuncio de la licitación de los servicios de DIRECCIÓN DE OBRA Y SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LAS OBRAS DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL MEDIO NATURAL DE MAZARRÓN en el tablón de anuncios de contrataciones:

https://sede.mazarron.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_TABLON_CONTRATACION.

2.- Consta en el expediente certificado informando de que solo se he recibido una oferta.

Nif	Nombre	Importe sin IVA	IVA	Importe IVA	Importe con IVA
23.276.253T	Josefa Díaz Calvo	5.900,00	21%	1.239,00	7.139,00

VISTO.- Que el valor estimado de la contratación no supera los umbrales

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671054061466035 en <https://sede.mazarron.es>



establecidos en el art. 118 de la LCSP, ni en la Base de Ejecución Undécima 3.2.a) del vigente presupuesto y el adjudicatario propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen dichos umbrales, por lo que se propone el contrato a Josefa Díaz Calvo, 23.276.253T, por ser la oferta más ventajosa; indicándole que en la factura deberá reseñar el documento contable emitido.

CONSIDERANDO.- El informe de 11 de mayo de 2023 emitido por el técnico responsable de turismo.

CONSIDERANDO.- El informe de 9 de mayo de 2023 emitido por el Secretario General del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar los trabajos de DIRECCIÓN DE OBRA Y SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL MEDIO NATURAL DE MAZARRÓN, a **Dña. Josefa Díaz Calvo con DNI: 23.276.253T, en la cantidad de 7.139,00 €** (5.900,00 € de principal más 1.239,00 € de IVA), con cargo a la partida presupuestaria 2023-7-432-6090022 y a la RC nº 2023.2.0006033.000; indicándole que en la factura deberá reseñar el documento contable emitido.

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo a la interesada, y a los negociados municipales de intervención, contratación y turismo”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

33. URBANISMO.

Referencia: 2023/2964W.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para cambio de uso de local a apartamento.

“PRIMERO.- Mediante instancia presentada con fecha 24 de marzo de 2023, en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2023/006157, se presenta por D. JUAN CARLOS VERA GARCÍA, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CAMBIO DE USO DE LOCAL A APARTAMENTO, a realizar en el inmueble sito en calle PUNTA SABINAL, 5A, BAHÍA REAL BAJO, URB. EL ALAMILLO, 30868, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4706401XG5640N0174GT.

SEGUNDO.- En fecha 8 de mayo de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Responsable en Funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras del Negociado de Urbanismo; y favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe en cuestión, en el proyecto y Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Todo ello condicionado a:

“(…) 1) -Se deberá actualizar el cambio de uso en el Catastro y Registro de la Propiedad.

2) -PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LAS OBRAS (A efectos de liquidación de tasas e impuestos, según la Ordenanza reguladora del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (R6=260,25€/m2x67, 75m2)): 17.631,94 €.

3) - Fianza por reposición de obras de urbanización: 300 €

4) - Condiciones de garantía de la correcta gestión de residuos:

1. Para garantizar una correcta gestión de los residuos se establece una fianza de



200 euros conforme consta en el presupuesto aportado, que será devuelta una vez que se presenten los albaranes originales del transportista/gestor de los residuos peligrosos y no peligrosos, así como certificado de entrada a vertedero autorizado. No se aceptará ninguna justificación de gestión que no certifique, al menos, la entrada en vertedero autorizado de al menos el 40% del total de los residuos NO PELIGROSOS previsiblemente generados. Se acepta como norma general la reutilización del 60% de los residuos NO PELIGROSOS en Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante operaciones de triturado siempre y cuando el gestor se encuentre autorizado para el desarrollo de estas operaciones por la CARM.”

TERCERO.- Con fecha 9 de mayo de 2023, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos

CUARTO.- Con fecha 10 de mayo de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671054061466035 en <https://sede.mazarron.es>



2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

En fecha 8 de mayo de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Responsable en Funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras del Negociado de Urbanismo; y favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe en cuestión, en el proyecto y Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Todo ello condicionado a:

"(...) 1) -Se deberá actualizar el cambio de uso en el Catastro y Registro de la Propiedad.

2) -PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS (A efectos de liquidación de tasas e impuestos, según la Ordenanza reguladora del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (R6=260,25€/m²x67, 75m²)): 17.631,94 €.

3) - Fianza por reposición de obras de urbanización: 300 €



4) - Condiciones de garantía de la correcta gestión de residuos:

1. Para garantizar una correcta gestión de los residuos se establece una fianza de 200 euros conforme consta en el presupuesto aportado, que será devuelta una vez que se presenten los albaranes originales del transportista/gestor de los residuos peligrosos y no peligrosos, así como certificado de entrada a vertedero autorizado. No se aceptará ninguna justificación de gestión que no certifique, al menos, la entrada en vertedero autorizado de al menos el 40% del total de los residuos NO PELIGROSOS previsiblemente generados. Se acepta como norma general la reutilización del 60% de los residuos NO PELIGROSOS en Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante operaciones de triturado siempre y cuando el gestor se encuentre autorizado para el desarrollo de estas operaciones por la CARM.”

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CAMBIO DE USO DE LOCAL A APARTAMENTO, a realizar en el inmueble sito en calle PUNTA SABINAL, 5A, BAHÍA REAL BAJO, URB. EL ALAMILLO, 30868, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4706401XG5640N0174GT, siendo promotor de las mismas D. JUAN CARLOS VERA GARCÍA, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **200,00 euros**

3- Fianza por reposición de obras de urbanización: **300,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe de la Responsable en Funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras del Negociado de Urbanismo sobre Gestión de Residuos, de fecha 8 de mayo de 2023, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Se deberá actualizar el cambio de uso en el Catastro y Registro de la Propiedad.

- PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LAS OBRAS (A efectos de liquidación de tasas e impuestos, según la Ordenanza reguladora del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (R6=260,25€/m²x67, 75m²)): 17.631,94 €.

- Condiciones de garantía de la correcta gestión de residuos:

Para garantizar una correcta gestión de los residuos se establece una fianza de 200 euros conforme consta en el presupuesto aportado, que será devuelta una vez que se presenten los albaranes originales del transportista/gestor de los residuos peligrosos y no peligrosos, así como certificado de entrada a vertedero autorizado. No se aceptará ninguna



justificación de gestión que no certifique, al menos, la entrada en vertedero autorizado de al menos el 40% del total de los residuos NO PELIGROSOS previsiblemente generados. Se acepta como norma general la reutilización del 60% de los residuos NO PELIGROSOS en Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante operaciones de triturado siempre y cuando el gestor se encuentre autorizado para el desarrollo de estas operaciones por la CARM.”

CUARTO.- Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

34. URBANISMO.

Referencia: 2023/4286J.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para construcción de piscina de uso privado en c/ Barlovento y c/ Sotavento, urbanización Playa Grande (Puerto de Mazarrón).

“PRIMERO.- Mediante instancia presentada con fecha 2 de mayo de 2023, en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2023/008934, se presenta por D. Diego López López, en nombre y representación de D. TOMÁS DÍAZ GÓMEZ, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA DE USO PRIVADO, a realizar en el inmueble sito entre calle BARLOVENTO y calle SOTAVENTO, URB. PLAYA GRANDE, PARCELA 234, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 1089601XG5518N0001RM.

SEGUNDO.- En fecha 5 de mayo de 2023, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

TERCERO.- Con fecha 5 de mayo de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, de conformidad al siguiente condicionado:

- *Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.*

CUARTO.- Con fecha 8 de mayo de 2023, se emite informe jurídico favorable, por la Letrada de la consultora externa, Decisio Consulting SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

QUINTO.- Con fecha 10 de mayo de 2023, el jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística solicitada.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671054061466035 en <https://sede.mazarron.es>



- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo."

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando



así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

En fecha 5 de mayo de 2023, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 5 de mayo de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, de conformidad al siguiente condicionado:

- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA DE USO PRIVADO, a realizar en el inmueble sito entre calle BARLOVENTO y calle SOTAVENTO, URB. PLAYA GRANDE, PARCELA 234, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 1089601XG5518N0001RM, siendo promotor de las mismas D. TOMÁS DÍAZ GÓMEZ, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **200,00 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **300,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**



5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, de fecha 5-05-23, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el citado informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

CUARTO.- Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

35. URBANISMO.

Referencia: 2023/4512D.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para proceder a la inscripción de nuevos cargos en el Registro de Entidades Urbanísticas (REU), de nuevos cargos del Consejo Rector de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única de las Fases 3 y 5 del Plan Parcial Ordenación Bahía en Mazarrón.

“Visto.- El escrito presentado por D. Miguel Ángel Ruiz Quiñonero, en representación de AUNAMAR, SL, designada como Secretario de la JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN ÚNICA DE LAS FASES 3 Y 5 DEL PLAN PARCIAL ORDENACIÓN BAHÍA DE MAZARRÓN, con CIF V-73481137.

Considerando.- Que se adjunta la siguiente certificación firmada por D. José Montoya Carrasco (Presidente) y D. Miguel Ángel Ruiz Quiñonero (Secretario):

“CERTIFICO

PRIMERO Y ÚNICO: Que en la Asamblea General ordinaria de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única de las Fases 3 y 5 del Plan Parcial Ordenación Bahía en Mazarrón, celebrada el día 15 de Octubre de 2021 a las 12:00 h. en el salón de Actos del Ayuntamiento de Mazarrón (Plaza del Ayuntamiento, 1, 30870, Mazarrón), se adoptó, entre otros acuerdos, el siguiente:

3.- RENOVACIÓN DE CARGOS DEL CONSEJO RECTOR.

Se comunica a los miembros de la Asamblea que se ha notificado a la Junta acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de octubre de 2021, por la que se designa como representante del Ayuntamiento de Mazarrón en la Junta de Compensación al letrado urbanista del Ayuntamiento, D. Juan Ceferino Ros Lucas. Igualmente, se comunica que en el Consejo Rector celebrado en fecha 21 de Diciembre de 2020, D. Antonio Murcia, en representación de Residenciales Mazarrón, S.L., expresó su intención de dejar la Secretaría de la Junta por motivos personales. D. Miguel Ángel Ruiz, en representación de Aunamar, manifestó a su vez que puede pasar a ocupar la Secretaría, dejando la condición de tesorero, por lo que se propuso por el presidente que D. Antonio Murcia, en la representación que ostenta, pase a ser el tesorera, lo que acepta. Se acordó por tanto, proponer una vez más a los miembros de la Asamblea que lo deseen que se postulen para formar parte del Consejo Rector, y en caso de que no existan propuestas, someter a votación la propuesta de nueva composición según lo comentado, esto es:

1.- Profu, SA, (Presidente de la Junta), representada por D. José Montoya Carrasco.



2.- Aunamar, SA, representada por D, Miguel Ángel Ruiz Quiñonero (Secretario de la Junta).

3.- Residenciales Mazarrón, SL, representado por D. Antonio Murcia, Tesorero del Consejo Rector de la Junta.

4.- Modern Villas Costa Blanca, SLU, representado por D. Pedro Motos, vocal.

5.- D. Miguel Ángel Ruiz Quiñonero, en su propio nombre y derecho, vocal.

6.- Ayuntamiento de Mazarrón, representado por D. Juan Ceferino Ros Lucas, vocal.

El gestor ofrece a los presentes la posibilidad de postularse para formar parte del Consejo Rector, sin que exista ningún ofrecimiento, por lo que somete a votación la aprobación de los cargos expuestos, aprobándose por unanimidad”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Proceder a la inscripción de los nuevos cargos en el Registro de Entidades Urbanística (REU), tal y como se cita en la mencionada certificación:

1.- Profu, SA (Presidente de la Junta), representada por D. José Montoya Carrasco.

2.- Aunamar, SA, representada por D, Miguel Ángel Ruiz Quiñonero (Secretario de la Junta).

3.- Residenciales Mazarrón, SL, representado por D. Antonio Murcia, Tesorero del Consejo Rector de la Junta.

4.- Modern Villas Costa Blanca, SLU, representado por D. Pedro Motos, vocal.

5.- D. Miguel Ángel Ruiz Quiñonero, en su propio nombre y derecho, vocal.

6.- Ayuntamiento de Mazarrón, representado por D. Juan Ceferino Ros Lucas, vocal.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado al negociado municipal de urbanismo y a la Secretaría General de este Ayuntamiento”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen seis puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

36. PERSONAL.

Referencia: 2023/4315L.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 05 de mayo de 2023, se inicia el presente expediente para complemento específico variable del mes de marzo de 2023 para el personal de la Policía Local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total + 2,5%
132	1568	ADÁN NAVARRO, LAURA	823,24
132	776	BALLESTA ORS, SEGISMUNDO	861,43

132	784	BRUNO GONZÁLEZ, PEDRO	381,92
132	1645	CARRIÓN GARCÍA, JAVIER	649,26
132	672	CUESTA EXPÓSITO, ALFONSO	695,93
132	780	DELGADO GONZÁLEZ, ALBERTO	925,08
132	1573	DÍAZ MARTÍNEZ, FRANCISCO	712,91
132	453	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANDRÉS	254,61
132	1646	FRANCO PÉREZ, PEDRO PABLO	823,24
132	1604	GARCÍA ABELLÁN, ALEJANDRO	746,86
132	36	GARCÍA HEREDIA, CRISTÓBAL	861,43
132	777	GARCÍA LÓPEZ, JUAN	292,80
132	788	HERNÁNDEZ OLIVER, ANTONIO JAVIER	645,01
132	1577	HERNÁNDEZ SÁEZ, ÁLVARO	623,79
132	340	HURTADO ALCARAZ, DANIEL	823,24
132	1570	IBAÑEZ MARTÍNEZ, GINÉS	823,24
132	678	IZQUIERDO SANCHEZ, FCO. JAVIER	623,79
132	1574	JUAREZ GARCIA, PEDRO RAÚL	127,31
132	1571	LANDABURU NIETO, INMACULADA CONCEPCIÓN	746,86
132	676	LLAMAS MOLINA, PEDRO	623,79
132	597	LÓPEZ HERNANDEZ, CATALINA	254,61
132	779	LÓPEZ LAENCINA, ALEJANDRO	950,54
132	1567	LÓPEZ LOZANO, LUIS	623,79
132	670	LÓPEZ MOLINA, JUAN ANTONIO	861,43
132	775	LÓPEZ NAVARRO, PEDRO JOSE	63,65
132	56	MARÍN MUÑOZ, JORGE	581,36
132	782	MARÍN SÁNCHEZ, PEDRO JOSÉ	458,30
132	675	MARTÍN ALONSO, JUAN JOSÉ	687,45
132	510	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JESÚS	521,95
132	401	MUÑOZ COY, ASENSIO JOSÉ	886,89
132	774	MUÑOZ LUENGO, DAVID	241,88
132	467	MUÑOZ ORTEGA, JUAN FRANCISCO	420,11
132	781	NOGUERA DIAZ, ALFONSO	471,03
132	674	NOGUERA MORENO, SERGIO	823,24
132	778	OLIVER MUNUERA, FRANCISCO DAVID	734,13
132	1569	PELLICER GARCÍA, JAVIER	645,01
132	1575	RAJA IZQUIERDO, FRANCISCO ANTONIO	619,55
132	1572	RAJA MORENO, IVÁN	127,31
132	339	SÁNCHEZ BAELLA, ANDRÉS	178,23
132	673	TOMÁS LÓPEZ, DIEGO	127,31
132	1578	TORRES FERRER, ELENA	190,96
132	469	TORRES MORENO, JORGE	823,24
		TOTAL	24.357,69

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 10 de mayo de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 12 de mayo de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 15 de mayo de 2023.

Visto.- Que se ha emitido RC (2023.2.0003314.004) de fecha 17 de mayo de 2023.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para



reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en el mes de marzo de 2023 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

37. PERSONAL.

Referencia: 2023/4316C.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 05 de mayo de 2023, se inicia el presente expediente para complemento específico variable correspondiente al CED del mes de marzo de 2023 para el personal de la Policía Local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total + 2,5%
132	1386	ACARRETA BIKHAZI, LUIS CRISTÓBAL	63,65
132	1568	ADÁN NAVARRO, LAURA	127,31
132	776	BALLESTA ORS, SEGISMUNDO	127,31
132	784	BRUNO GONZÁLEZ, PEDRO	127,31
132	1645	CARRIÓN GARCÍA, JAVIER	190,96
132	672	CUESTA EXPÓSITO, ALFONSO	63,65
132	780	DELGADO GONZÁLEZ, ALBERTO	190,96
132	1573	DÍAZ MARTÍNEZ, FRANCISCO	127,31
132	453	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANDRÉS	63,65
132	1646	FRANCO PÉREZ, PEDRO PABLO	127,31
132	1604	GARCÍA ABELLÁN, ALEJANDRO	63,65
132	36	GARCÍA HEREDIA, CRISTÓBAL	63,65
132	777	GARCÍA LÓPEZ, JUAN	127,31
132	788	HERNÁNDEZ OLIVER, ANTONIO JAVIER	127,31
132	1577	HERNÁNDEZ SÁEZ, ÁLVARO	190,96
132	340	HURTADO ALCARAZ, DANIEL	63,65
132	1570	IBAÑEZ MARTÍNEZ, GINÉS	63,65
132	678	IZQUIERDO SÁNCHEZ, FCO. JAVIER	127,31
132	1574	JUÁREZ GARCÍA, PEDRO RAÚL	63,65
132	597	LÓPEZ HERNÁNDEZ, CATALINA	127,31
132	779	LÓPEZ LAENCINA, ALEJANDRO	63,65
132	670	LÓPEZ MOLINA, JUAN ANTONIO	190,96
132	510	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JESÚS	101,84

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671054061466035 en <https://sede.mazarron.es>

132	468	MERLOS LÓPEZ, MANUEL	127,31
132	467	MUÑOZ ORTEGA, JUAN FRANCISCO	292,80
132	1569	PELLICER GARCIA, JAVIER	63,65
132	1575	RAJA IZQUIERDO, FRANCISCO ANTONIO	127,31
132	1572	RAJA MORENO, IVÁN	63,65
132	341	ROMERA TEROL, DIEGO	63,65
132	339	SÁNCHEZ BAELLA, ANDRÉS	63,65
132	673	TOMÁS LÓPEZ, DIEGO	127,31
132	1578	TORRES FERRER, ELENA	127,31
132	343	ZOMEÑO GONZALEZ, ALBERTO	63,65
		TOTAL	3704,58

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 10 de mayo de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 12 de mayo de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 15 de mayo de 2023.

Visto.- Que se ha emitido RC (2023.2.0003314.004) de fecha 17 de mayo de 2023.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable correspondiente al CED por trabajos desempeñados en el mes de marzo de 2023 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

38. PERSONAL.

Referencia: 2023/4318E.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer pago de complemento de productividad a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 05 de mayo de 2023, se inicia el presente expediente para complemento de productividad del mes de marzo de 2023, para el personal de la Policía Local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento de productividad con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total + 2,5%
132	1568	ADÁN NAVARRO, LAURA	42,44
132	1645	CARRIÓN GARCÍA, JAVIER	21,22
132	1573	DÍAZ MARTÍNEZ, FRANCISCO	42,44
132	1646	FRANCO PÉREZ, PEDRO PABLO	42,44

132	1604	GARCÍA ABELLÁN, ALEJANDRO	106,09
132	777	GARCÍA LÓPEZ, JUAN	21,22
132	788	HERNÁNDEZ OLIVER, ANTONIO JAVIER	42,44
132	340	HURTADO ALCARAZ, DANIEL	21,22
132	1570	IBAÑEZ MARTÍNEZ, GINÉS	21,22
132	1571	LANDABURU NIETO, INMACULADA CONCEPCIÓN	21,22
132	676	LLAMAS MOLINA, PEDRO	21,22
132	779	LÓPEZ LAENCINA, ALEJANDRO	21,22
132	56	MARÍN MUÑOZ, JORGE	21,22
132	401	MUÑOZ COY, ASENSIO JOSÉ	42,44
132	774	MUÑOZ LUENGO, DAVID	42,44
132	674	NOGUERA MORENO, SERGIO	21,22
132	1569	PELLICER GARCÍA, JAVIER	63,65
132	1575	RAJA IZQUIERDO, FRANCISCO ANTONIO	42,44
132	1572	RAJA MORENO, IVÁN	42,44
132	1578	TORRES FERRER, ELENA	42,44
132	469	TORRES MORENO, JORGE	21,22
		TOTAL	763,83

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 10 de mayo de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 12 de mayo de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 15 de mayo de 2023.

Visto.- Que se ha emitido RC (2023.2.0003315.003) de fecha 16 de mayo de 2023.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento de productividad por trabajos desempeñados en el mes de marzo de 2023, a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

39. PERSONAL.

Referencia: 2023/4455K.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer pago de complemento de productividad a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 05 de mayo de 2023, se inicia el presente expediente para complemento de productividad por asistencia a juicios derivados de su trabajo de las solicitudes presentadas entre julio a diciembre de 2022 para el personal de la Policía Local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento de productividad con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total + 2%
132	1386	ACARRETA BIKHAZI, LUIS CRISTÓBAL	127,50
132	1568	ADÁN NAVARRO, LAURA	127,50
132	453	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANDRÉS	255,00
132	36	GARCÍA HEREDIA, CRISTÓBAL	127,50
132	777	GARCÍA LÓPEZ, JUAN	127,50
132	340	HURTADO ALCARAZ, DANIEL	127,50
132	678	IZQUIERDO SÁNCHEZ, FCO. JAVIER	382,50
132	1574	JUÁREZ GARCÍA, PEDRO RAÚL	127,50
132	676	LLAMAS MOLINA, PEDRO	127,50
132	775	LÓPEZ NAVARRO, PEDRO JOSÉ	127,50
132	468	MERLOS LÓPEZ, MANUEL	127,50
132	774	MUÑOZ LUENGO, DAVID	127,50
132	674	NOGUERA MORENO, SERGIO	127,50
132	1569	PELLICER GARCÍA, JAVIER	127,50
132	1572	RAJA MORENO, IVÁN	255,00
132	671	SÁNCHEZ MARSAL, ANDRÉS	127,50
		TOTAL	2550,00

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 11 de mayo de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 11 de mayo de 2023.

Visto.- Que se ha emitido RC (2023.2.0003315.002) de fecha 12 de mayo de 2023.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento de productividad por asistencia a juicios de los meses de julio a diciembre de 2022, a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

40. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2023/4822C.

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para conceder autorización de uso común especial, para la utilización de la Casa del Mar.

“Vista la solicitud de D. Carlos Corvalán Roldán en representación del Grupo Municipal Voz, presentada el 17-05-2023 (nrge. 2023009972); por la que solicita licencia de uso común especial para utilizar la Casa del Mar del Puerto de Mazarrón, el día 20 de mayo de 2023, desde las 20:30 a las 22:30 horas, para la realización de un acto electoral.

Considerando el informe jurídico emitido por el técnico de administración general de



este M.I. Ayuntamiento con fecha 17/05/2023:

“PRIMERO.- En fecha 17 de mayo de 2023, con número de registro de entrada 2023009972, se presenta por parte de Don Carlos Corvalán Roldán, provisto de DNI número 22422132F, que actúa en nombre y representación del Grupo Municipal de Vox, licencia de uso común especial para utilizar la Casa del Mar del Puerto de Mazarrón el día 20 de mayo de 2023 para la realización de un acto electoral.

SEGUNDO.- Mediante Providencia de la Concejala Delegada de Patrimonio de fecha 17 de mayo de 2023, se solicita informe jurídico sobre el procedimiento a seguir para el uso de la mencionada infraestructura.

TERCERO.- En la utilización de los bienes de dominio público se considerará:

Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará:

Ø General, cuando no concurren circunstancias singulares.

Ø Especial, si concurrieran circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquier otra semejante.

Uso privativo, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

El uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetará a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general.

CUARTO.- La legislación aplicable es la siguiente:

Ø Los artículos 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Ø El artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Ø El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.

No serán transmisibles las licencias que se refieran a las cualidades personales del sujeto o cuyo número estuviere limitado; y las demás lo serán, o no, según se previera en las ordenanzas.

SEXTO.- El procedimiento para la concesión de una licencia de ocupación del bien de dominio público (uso común especial) es el siguiente:

A.- Los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento examinarán la solicitud y los documentos presentados y emitirán informe sobre la procedencia o improcedencia de llevar a cabo la ocupación del bien de dominio público.

B.- Corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia o la declaración de su innecesariedad, una vez vista la propuesta de resolución en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, aunque dicha competencia la tiene delegada actualmente en la Junta de Gobierno Local.

C.- La licencia se deberá otorgar en el plazo de un mes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.5º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955. El cómputo de este plazo quedará suspendido durante quince días si resultasen deficiencias subsanables (artículo 9.1.6º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955).

D.- Asimismo, se dará notificación a los interesados junto con la comunicación de los recursos.



De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede se realiza la siguiente,

CONCLUSIÓN:

Procede elevar la petición del Grupo Municipal de Vox a la Junta de Gobierno Local. Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder al grupo municipal VOX, representado por D. Carlos Corvalán Roldán; la autorización de uso común especial solicitada de la Casa del Mar del Puerto de Mazarrón, el día 20 mayo del 2023 desde las 20:30 a las 22:30 horas.

SEGUNDO.- La presente autorización, no podrá interferir el uso del centro por parte de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al grupo municipal VOX y dar traslado al negociado de patrimonio municipal, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

41. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2023/4823K.

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para conceder autorización, de uso común especial, para la utilización de la sala de actos del CIME.

“Vista la solicitud de D. Carlos Corvalán Roldán en representación del Grupo Municipal Vox, presentada el 17-05-2023 (nrge. 2023009973); por la que solicita licencia de uso común especial para utilizar la sala de actos del CIME de Mazarrón, el día 24 de mayo de 2023, desde las 20:30 a las 22:30 horas para la realización de un acto electoral.

Considerando el informe jurídico emitido por el técnico de administración general de este M.I. Ayuntamiento con fecha 17/5/2023:

“PRIMERO.- En fecha 17 de mayo de 2023, con número de registro de entrada 2023009973, se presenta por parte de Don Carlos Corvalán Roldán, provisto de DNI número 22422132F, que actúa en nombre y representación del Grupo Municipal de Vox, licencia de uso común especial para utilizar la sala de actos del CIMA, sita en la Avenida Constitución de Mazarrón el día 24 de mayo de 2023 de 20:30 a 2230 horas para la realización de un acto electoral.

SEGUNDO.- Mediante Providencia de la Concejala Delegada de Patrimonio de fecha 17 de mayo de 2023, se solicita informe jurídico sobre el procedimiento a seguir para el uso de la mencionada infraestructura.

TERCERO.- En la utilización de los bienes de dominio público se considerará:
Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará:

Ø General, cuando no concurren circunstancias singulares.

Ø Especial, si concurren circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquier otra semejante.

Uso privativo, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

El uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetará a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general.

CUARTO.- La legislación aplicable es la siguiente:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671054061466035 en <https://sede.mazarron.es>



Ø Los artículos 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Ø El artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Ø El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.

No serán transmisibles las licencias que se refieran a las cualidades personales del sujeto o cuyo número estuviere limitado; y las demás lo serán, o no, según se previera en las ordenanzas.

SEXTO.- El procedimiento para la concesión de una licencia de ocupación del bien de dominio público (uso común especial) es el siguiente:

A.- Los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento examinarán la solicitud y los documentos presentados y emitirán informe sobre la procedencia o improcedencia de llevar a cabo la ocupación del bien de dominio público.

B.- Corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia o la declaración de su innecesariedad, una vez vista la propuesta de resolución en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, aunque dicha competencia la tiene delegada actualmente en la Junta de Gobierno Local.

C.- La licencia se deberá otorgar en el plazo de un mes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.5º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955. El cómputo de este plazo quedará suspendido durante quince días si resultasen deficiencias subsanables (artículo 9.1.6º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955

D.- Asimismo, se dará notificación a los interesados junto con la comunicación de los recursos.

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede se realiza la siguiente

CONCLUSIÓN:

Procede elevar la petición del Grupo Municipal de Vox a la Junta de Gobierno Local.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder al grupo municipal VOX, representado por D. Carlos Corvalán Roldán; la autorización de uso común especial solicitada de la sala de actos del CIME de Mazarrón, el sábado 24 de mayo del 2023, desde las 20:30 a 22:30 horas.

SEGUNDO.- La presente autorización, no podrá interferir el uso del centro por parte de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al grupo municipal VOX y dar traslado al negociado de patrimonio municipal, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671054061466035 en <https://sede.mazarron.es>



Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno